Colección Bios y Oikos, 16

DISCUSIONES BIOÉTICAS ENTRE PRIMATES

Análisis del impacto del humano en el mono ardilla

GLORIA ELENA ESTRADA CELY

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Departamento de Bioética

DISCUSIONES BIOÉTICAS ENTRE PRIMATES | GLORIA ELENA ESTRADA CELY

DISCUSIONES BIOÉTICAS ENTRE PRIMATES

ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL HUMANO EN EL MONO ARDILLA

Colección Bios y Oikos, 16

DISCUSIONES BIOÉTICAS ENTRE PRIMATES

ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL HUMANO EN EL MONO ARDILLA

GLORIA ELENA ESTRADA CELY

UNIVERSIDAD
EL BOSQUE
Departamento de Bioética

374.1 S15d

ESTRADA CELY, Gloria Elena

Discusiones bioéticas entre primates: un análisis del impacto del humano en el mono ardilla / Gloria Elena Estrada Cely -- Bogotá: Universidad El Bosque, Departamento de Bioética, 2017. (Colección Bios y Oikos ; Vol. 16. 94 p.

ISBN 978-958-739-108-4 (Impreso) / ISBN 978-958-739-109-1 (Digital)

1. Bioética. 2. Primates – Saimiri sciureus. 3. Animales – Tráfico. 4. Mono -- Cautiverio.

Fuente. SCDD 23ª ed. – Universidad El Bosque. Biblioteca Juan Roa Vásquez (noviembre de 2017).

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
DEPARTAMENTO DE BIOÉTICA

Discusiones bioéticas entre primates.
Análisis del impacto del humano en el mono ardilla
1ª edición, noviembre de 2017. *Colección Bios y Oikos*, volumen 16.

© Universidad El Bosque
© Editorial Universidad El Bosque
© Gloria Elena Estrada Cely

ISBN: 978-958-739-108-4 (Impreso)
ISBN: 978-958-739-109-1 (Digital)

Universidad El Bosque
Rector:
Rafael Sánchez París
Vicerrectora Académica:
María Clara Rangel Galvis
Vicerrector de Investigaciones:
Miguel Otero Cadena
Vicerrector Administrativo:
Francisco Falla Carrasco

Departamento de Bioética,
Universidad El Bosque
Cra. 7D Bis # 129 - 47
Teléfonos: 648 9036, 648 9039
PBX: 648 9000, exts. 1123, 1132, 1134
Bogotá, D.C., Colombia
Correos electrónicos:
publicacionesbioetica@unbosque.edu.co
bioetica@unbosque.edu.co

Director del Departamento de Bioética:
Jaime Escobar Triana, *M.D., Ph.D.*

Editorial Universidad El Bosque
Dirección: Av. Cra 9 nº 131A-02, Torre D, 4º piso
Teléfono: (1) 648 9000, ext. 1395
Correo electrónico: editorial@unbosque.edu.co
Sitio web: www.uelbosque.edu.co/editorial

Editor jefe: Gustavo Silva
Coordinación editorial: Ana María Orjuela-A.
Dirección gráfica y diseño: Alejandro Gallego
Diagramación: Lekker Design Lab
Corrección de estilo: Andrés Vélez Cuervo
Fotografía: Gloria Elena Estrada Cely

Impresión:
PANAMERICANA
Impreso en Colombia
Noviembre de 2017

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del ***copyright***, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

Dedicatoria //

Lo que hago refleja lo que soy, el fruto de un hogar lleno de ternura, amor y comprensión, en el que estudiar y trabajar siempre es importante, pero nunca por encima de la familia. Debo y dedico cada uno de mis logros a mi papá, César Augusto Estrada González (q.e.p.d), cuyo recuerdo inundará por siempre cada uno de los rincones de mi existencia; a mi mamá, Elvia Helena Cely Martínez, el centro de mi corazón y mi apoyo incondicional; a mi hermanita, Sofía Alejandra, la mitad de mi alma; a mi hermano, Camilo Andrés, mi amigo y ejemplo; y a Canela, Aramis, Sakura, Porthos y Diminuta, mis hijos adoptivos con quienes espero tener el placer de compartir cada segundo de mis días, sin olvidar los hermosos momentos vividos con Pistacho, Gatuza, Usui y Thor (q.e.p.d).

A mis queridos amigos, compañeros de viaje, por los maravillosos caminos de la investigación y de la vida, Juan Pablo Parra Herrera, Norma Constanza Ganem Galindo, Hernán Eduardo Ocaña Martínez, Alba Cristina Espinosa Núñez, Doris Stella Castaño Piamba, Alexander Velasquez Valencia, Alejandro Gaviria Henao, Verenice Sánchez Cantillo, Beatriz Elena Patiño Quiroz, Marco Antonio Virgen Luján, Abdon Rojas, Esperanza Marroquín, y muy especialmente al Dr. Luis Álvaro Cadena Monroy, sin quien este documento no habría sido posible.

Viviré con el anhelo de que mis palabras y mis actos permitan mejorar, en alguna medida, las condiciones de vida de todos aquellos seres con quienes compartimos este hermoso planeta.

Gloria Elena Estrada Cely

TABLA DE CONTENIDO

PRÓLOGO 11
INTRODUCCIÓN 13

CAPÍTULO 1
ARGUMENTOS INICIALES 21
Corrientes filosóficas de las interacciones humanas 21
Bioética, macrobioética y bienestar animal 25
El bienestar animal, los intereses y la domesticación 29
Los monos ardilla y el cautiverio 33

CAPÍTULO 2
LA BIOÉTICA Y LAS FRONTERAS DE LO HUMANO 41
Las formas de relación humano - mono ardilla 41
Marco normativo para la relación humano - animal silvestre 49
El principialismo microbioético en la macrobioética 58
Los problemas bioéticos y el bienestar animal 65
El estatus moral de los animales 70

CAPÍTULO 3
INDICADORES BIOÉTICOS DEL BIENESTAR ANIMAL 73
Tipo de relación humano - mono ardilla 73
Grado de reconocimiento y respeto de los intereses 74
Instauración de estrategias de compensación 76
La toma de decisiones en fauna silvestre 77

CONCLUSIÓN 81
BIBLIOGRAFÍA 85
ÍNDICES 91

PRÓLOGO

Gloria Elena Estrada Cely es una investigadora oriunda del municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá, que ha desarrollado la mayor parte de su vida académica y profesional en la ciudad de Florencia, capital del departamento. Su trayectoria corresponde a más de una década de trabajo con primates y fauna silvestre en general, y sus estudios de posgrado se sitúan en el campo de la bioética y el derecho ambiental.

La particular preocupación de la autora la llevó a indagar sobre las problemáticas en torno al tráfico de especímenes silvestres, de forma específica en el caso de la especie *Saimiri sciureus* (Mono ardilla), a lo largo de su carrera académica, labor que en última instancia dio vida a este libro que aborda, no de forma tangencial sino con la preocupación de un apasionado, las cuestiones con respecto al rol de la bioética y del bienestar animal en relación exclusiva con el mono ardilla, como especie de primate silvestre con facilidad para su adaptación a ambiente intervenidos por el hombre, de lo cual se deriva su elevada presión antrópica y alto riesgo de mortalidad en cautiverio.

Esta obra se divide en tres partes: la primera se centra en las razones del trabajo de investigación con el mono ardilla; la segunda busca dejar en claro cómo la bioética no es una temática ajena a las diversas

formas de relación de la especie humana con otras especies, y la última ofrece herramientas para la valoración efectiva del bienestar de animales silvestres en cautiverio.

El libro atrae la atención de manera especial porque es un llamado a la conciencia, sin olvidar que el trabajo dedicado asoma en cada rincón de la redacción. Las referencias a autores que polemizan constantemente respecto al tema no solo dan fuerza y carácter al contenido de la obra, sino que sugieren que, pese a no ser un tema que se imparta en escuelas o por el que se discuta vehemente en grandes plenarias políticas, tiene relevancia y atañe –sin pretensiones de originalidad– a nuestra situación como personas, en el sentido ético y moral del concepto.

El trabajo de la autora se perfila entre las pocas y valiosas producciones que le dan voz a un grupo de organismos vivos frecuentemente desconocidos o subvalorados por el hombre: al grupo animal; tarea que aborda sin ningún sentimentalismo subversivo, pero con la objetividad y humanidad de quien reconoce que el trabajo del ser humano en el campo del bienestar animal se encuentra aún en proceso de construcción.

Sofía Alejandra Estrada Cely

INTRODUCCIÓN

La tenencia de animales silvestres en cautiverio obedece, en la mayoría de los casos, a motivaciones antrópicas no vitales, es decir, a la satisfacción de necesidades de menor jerarquía, como la compañía o la distracción, por lo que resulta habitual que estos animales sean obligados a convivir con el humano cumpliendo el papel de mascotas. Los animales más frecuentemente destinados para este fin son aquellos cuyo fenotipo o conducta simulan facultades humanas, como es el caso de los primates, entre cuyas especies suelen seleccionarse aquellas que lograron adaptarse con facilidad a los ambientes antrópicos, o ambientes urbanos (pueblos y ciudades), como ocurre con los monos ardilla (*Saimiri sciureus*).

La vulneración del bienestar de los animales silvestres sometidos al cautiverio se realiza de manera directa e indirecta. La vulneración directa obedece principalmente a las siguientes situaciones:

El origen de los animales: en razón a la ausencia de zoocriaderos en las zonas donde con mayor frecuencia se registra este flagelo, como la Amazonía colombiana, los especímenes silvestres mantenidos como animales de compañía debieron ser previamente extraídos de sus ambientes naturales mediante procesos traumáticos en los que se registran mortalidades de hasta un 90%.

Las condiciones propias del cautiverio: entre las que se destacan las siguientes.

- La dieta instaurada, que en la mayoría de los casos no satisface los requerimientos propios de las especies, al estar constituida principalmente por alimentos o sobras de la alimentación humana, y que afecta severamente al animal, porque además de los riesgos de desnutrición, su exposición al consumo de compuestos como la sal, el azúcar o la leche, puede desencadenar alteraciones patológicas que comprometen su sobrevivencia.
- La forma de presentación del alimento constituye una fuente importante de estrés, pues los animales silvestres en condiciones naturales invierten la mayor parte de su tiempo activo en la búsqueda de su alimentación, sin embargo, en condiciones de cautiverio, los animales generalmente son alimentados de manera directa y en horarios específicos, sin mediación de procesos de enriquecimiento que estimulen la búsqueda; en consecuencia, los animales permanecen un mayor tiempo inactivos, lo cual les genera estrés y estados de comportamiento anómalos como estereotipias[1] o auflagelaciones[2].

---

1 Las estereotipias son descritas como comportamientos repetitivos que no tienen finalidad específica, como el desplazamiento continuo de un primate de un extremo al otro del encierro o percha, en un ritmo continuo.

2 Así como el estrés en los humanos produce que muchos de ellos se coman las uñas o arranquen el pelo, en los animales silvestres estas situaciones pueden generar el arrancamiento de plumas, como ocurre en los psitácidos (loros pericos o papagayos), lo que puede llegar incluso al desplume completo de grandes extensiones corporales; o el arrancamiento de pelo en los primates con lesiones epiteliales importantes, principalmente en regiones distales como la cola.

- La ausencia de interacciones sociales, especialmente en el caso de especies gregarias (o que viven en grupos, tropas o manadas) como los mono ardilla, quienes en condiciones naturales establecen grupos de entre veinticuatro y cuarenta y cinco individuos (Rodríguez-Mahecha, 2003, p. 48), sin embargo, en cautiverio, la forma más frecuente de tenencia es con especímenes solitarios.
- Las limitaciones en su movilidad, debido a que generalmente se encuentran restringidos a jaulas o al largo de la cuerda con la que son sujetados, a diferencia de las grandes extensiones que recorren a diario en ambientes naturales (V. Imagen 1).

Imagen 1. Mono ardilla adulto confinado a una jaula para aves

Las lesiones: producidas de manera directa, causadas principalmente por los objetos utilizados para su restricción, como cuerdas, correas o cadenas sujetas alrededor de la cintura o el cuello.

El alto riesgo de mortalidad: en razón de que el estrés desencadena condiciones físicas de alto riesgo en respuesta al compromiso del sistema inmune, que suele responder de manera tardía, exponiendo al animal a enfermedades continuas, crónicas o recurrentes, así como a cuadros de hipoglicemia en animales desnutridos o que se resisten a consumir alimentos. La mayoría de estos casos presentan desenlaces fatales.

Desarrollo de comportamientos antrópicos: como resultado del cautiverio, los animales desarrollan comportamientos antrópicos como la preferencia por alimentos dulces o salados, "hablar", en el caso de especies como los amazona (loras); caminar erguidos, utilizar objetos o herramientas, "saludar" y manifestar dependencia por el contacto humano, entre otros. Estos comportamientos en términos generales se reconocen como estados de antropomorfización o amansamiento, y representa la principal limitante para su posible reintroducción en ambientes naturales, debido a que la involución de tal estado requiere procesos de rehabilitación prolongados y costosos, además deben hacerse en centros especializados que son escasos en el territorio nacional.

Imagen 2. Espécimen adulto de maicero cariblanco (*Cebus apella*) que divierte a los observadores con gestos antropomorfos

Las vulneraciones indirectas se asocian principalmente a la pérdida de hábitat, producto de la tala y quema de grandes extensiones de bosque para procesos de colonización o ampliación de la frontera agrícola; la con-

taminación generalizada de los ecosistemas y la fuerte presión antrópica sobre algunas especies que genera marcadas alteraciones de las cadenas tróficas en relaciones con la función reducida de algunas especies sobre otras como fuentes de alimento, como participantes activos en las relaciones mutualistas o simbióticas y como controladores poblacionales, entre otras. En la actualidad, estos procesos se presentan con mayor intensidad en razón de los adelantos tecnológicos y científicos que facilitan y aceleran los procesos de impacto sobre los ecosistemas.

Estas formas de vulneración del hábitat de los especímenes ha motivado la aparición de fuertes referentes normativos de alto impacto por su efecto sancionatorio, como la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" y la Ley 1333 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" del Congreso de la República, pero que al parecer no han generado un adecuado impacto cultural o social, evidencia de esto son la continuidad de las elevadas cifras anuales de decomisos de especímenes de fauna silvestre, particularmente en regiones de alta diversidad bilógica.

A pesar de que la tenencia en cautiverio afecta drásticamente el bienestar de los animales con implicaciones negativas en su comportamiento y fisiología, lo cual pone el riesgo su sobrevivencia, esta práctica continúa aceptándose social, cultural y éticamente, lo cual impide a corto plazo su erradicación, y amenaza con perpetuarse a través del tiempo.

Actualmente, en Colombia y en el mundo, un el discurso que sustente el bienestar animal como problema bioético en la relación humano - animal silvestre, que ponga de relieve la problemática que plantea esta relación y que ofrezca herramientas para su transformación es incipiente y requiere mayor fundamentación, especialmente para el caso del bienestar de especies silvestres en cautiverio. Si bien existen importantes aproximaciones de asociaciones y entidades como la World Society Protection Animal (WSPA), la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios (VEPA), la Universidad de la Salle, la Universidad Austral de Chile y autores como

el colombiano Néstor Calderón y los españoles Alfredo Marcos y Miguel Capó Martí, entre otros, continúan existiendo carencias y debilidades en la construcción de referentes teóricos, desde donde resulte posible fundamentar el bienestar animal como un problema bioético.

El establecimiento de referentes teóricos que permitan entender el bienestar animal dentro de la relación humano - animal silvestre, como un problema bioético, requiere del encuentro entre el antropocentrismo y el biocentrismo, a través de la construcción de referentes conceptuales surgidos del análisis bioético de fuentes y aportes desde la filosofía, la ética ambiental, la fisiología y la etología, ciencias estas directamente relacionadas con el bienestar de los animales silvestres, especialmente los mantenidos en cautiverio; en el caso particular del presente texto, el primate de la especie mono ardilla. Desde el principialismo de la bioética biométida o microbiética[3], se pretendió desarrollar una adaptación efectiva y útil a la macrobioética[4], que posibilite la construcción de indicadores de evaluación de bienestar animal con perspectivas bioéticas.

La construcción de este discurso bioético abre un nuevo espacio de debate en el que el ser humano reconoce y se hace consciente de la responsabilidad que tiene sobre sus actos. Este reconocimiento como adquisición de conciencia pretermitirá reformular muchos de sus patrones comportamentales en el marco de la relación humano - animal, y más específicamente humano - animal silvestre, de manera que prácticas como la tenencia de primates en cautiverio (como mascotas o animales de compañía) lleguen a ser vistas por toda la comunidad humana como prácticas incorrectas que deben erradicarse, además de estar prohibidas por la Ley.

---

3 Rama de la bioética que orienta las relaciones intraespecíficas, es decir, al interior de la especie humana, entre individuos humanos.

4 Rama de la bioética que orienta las relaciones interespecíficas, es decir, del ser humano con las demás especies vivas.

Mediante el análisis bioético de esta problemática, la reformulación de patrones conductuales estaría inmersa en los desarrollos culturales y sociales de los pueblos, de manera que se garantice que esta percepción se mantenga a través del tiempo.

Capítulo 1 //

ARGUMENTOS INICIALES

Para la construcción del discurso bioético, desde el que se pretende entender y asumir el bienestar animal al interior de la relación ser humano-animal silvestre, como un problema que atañe a la bioética, es necesario partir del reconocimiento de las diversas posturas filosóficas desarrolladas en el marco de las interacciones humanas, particularmente aquellas que vinculan otras formas de vida; la postura bioética desde la cual podrían analizarse este tipo de interacciones; la necesaria diferenciación de formas de vida, particularmente de formas de vida animal y la manera como el cautiverio afecta algunas de estas formas de vida.

Corrientes filosóficas de las interacciones humanas

La creciente intervención y modificación del mundo natural por parte del ser humano genera nuevos referentes de interacción con otras formas de vida, que requieren la adopción de posturas filosóficas que sirvan de guía de tales interacciones. Tradicionalmente, la relación del ser humano con los animales y con el ambiente ha oscilado entre dos extremos: por un lado, el antropocentrismo, donde el ser humano es considerado el centro

de los sistemas morales y éticos; por otro lado, el anti-antropocentrismo o biocentrismo, donde el valor fundamental es la vida, sin importar las características diferenciales de su portador, apartando a los seres humanos del centro del sistema moral o ético. Como consecuencias de la amplia gama de desarrollos morales de los individuos que conforman las comunidades éticas humanas, se han generado variadas formas de relación con lo vivo, que traen, en consecuencia, diversas subposturas al interior de las dos grandes posturas anteriormente mencionadas.

En el anti-antropocentrismo, biocentrismo o ecocentrismo, como postura que busca extender el campo de la valoración moral más allá del hombre, se han desarrollado por lo menos tres subposturas.

La ecología superficial o biocentrismos débil, concentrada en atender, desde el ámbito biofísico, los problemas relacionados con la contaminación y la escasez de recursos y no en sus causas generales de tipo social y económico. Esta corriente supone el uso de desarrollos tecnocientíficos para el abordaje de problemáticas, sin atender a las situaciones o contextos en que las mismas fueron gestadas, o las razones por las cuales surgieron. Actualmente esta subpostura suele orientar gran parte de los procesos reconocidos como desarrollo sostenible.

El zoocentrismo, biocentrismo incompleto o ética animal surge ante la intención de ampliar la consideración moral a todos los seres capaces de sentir dolor o sufrimiento, en proclama de los derechos de los animales. Esta subpostura ataca directamente el especismo, como forma de discriminación de las especies animales, con premisas como:

> El racista viola el principio de igualdad al dar más peso a los intereses de los miembros de su raza, cuando hay un enfrentamiento entre sus intereses y los de otra raza. El sexista viola el mismo principio al favorecer los intereses de su propio sexo. De modo similar, el especista permite

> que los intereses de su propia especie predominen sobre los intereses esenciales de los miembros de otras especies. El modelo es idéntico en los tres casos. (Singer, 1999, p. 45)

La subcorriente ha sido también abordada desde referentes cognitivistas, que superan el requisito de la capacidad de sufrir para ubicarse en el de desarrollo de procesos mentales inteligentes, así, la tortura a un animal se debería situar en el mismo plano normativo que la tortura a un ser humano (Fortes, 2001, p.1). Sin importar el referente, esta subpostura ha sido duramente criticada por pensadores más radicales que la consideran excluyente para todos aquellos seres no sintientes, o al menos no capaces de expresar su capacidad de sentir o de desarrollar procesos mentales inteligentes, como ocurre particularmente con las plantas.

El biocentrismo fuerte, ecología profunda o igualitarismo biosférico, surge a partir de la crítica al exclusionismo de otras formas de vida, que parece cobijar al zoocentrismo. Esta postura pretende la ubicación de lo humano, en los sistemas de valoración ética, en igualdad de condiciones que cualquier otra especie vegetal o animal, ante lo cual, los seres vivos merecerían la consideración e interés de todos los agentes morales, simplemente en virtud de ser miembros del ecosistema, sin importa su capacitad de expresar o sentir dolor y sufrimiento, sino por el hecho de estar vivos. Según Marcos (2001, p. 139), desde esta subpostura, se desconoce a la capacidad de sufrir como único criterio de consideración moral, y se requieren criterios más amplios desde donde sea posible reconocer un valor intrínseco a todos los vivientes, e incluso a entidades supraindividuales como lo ecosistemas.

En el antropocentrismo que proclama de manera general el primado del hombre sobre la naturaleza y su derecho a la dominación de la misma, surgen por lo menos dos corrientes o subposturas alternas que son:

El antropocentrismo fuerte: tradicionalmente reconocido como la visión occidental judeocristiana, que niega desde sus raíces la consideración moral de seres vivos diferentes al ser humano, con propuestas que incluso generan una determinada clasificación de lo vivo y de lo humano. Estas tendencias radicales suelen derivar en una jaraquización organizada de la vida, como la propuesta por Engelhard (1995), en la que se son priorizadas las personas (seres auto reflexivos, racionales y con sentido moral), seguidas por los seres humanos (los que alguna vez fueron, los que serán y los que nunca podrán llegar a ser personas, pero pertenecen a la especie humana) y en la base de la pirámide, los seres no humanos (seres vivos de especies diferentes a la humana, que carecen de toda posibilidad de ascenso).

El antropocentrismo débil o humanismo: que asume la responsabilidad del ser humano en los múltiples problemas que afectan al planeta, proporcionando una crítica de aquellos valores que pueden ser perjudiciales para el medio, a la vez que acepta preferencias emocionales no racionales en la toma de decisiones, para lo cual se hace necesario que las comunidades logren hacer acuerdos en torno a consideraciones básicas de respeto de todo lo viviente (Fortes, 2001, p.11).

Desde esta corriente se considera el cuidado de la naturaleza, sin excluir su utilización para el bien humano, en el marco de los análisis morales y éticos que justifiquen tal utilización y la forma en que debe desarrollarse; contempla la capacidad de sentir o sufrir como una condición común a todo lo vivo, ante lo que considera el respeto a sus intereses y no la atribución de derechos o cualquier otra forma de reconocimiento de moralidad o ética, que se reserva únicamente para la especie humana. Según Marcos (2001) "Se trata del valor de los seres vivos, no se sus derechos [...] se puede negar que todo lo vivo, no humano, tenga derechos y, aun así, reconocerles valor y relevancia moral" (p. 130).

Bioética, macrobioética y bienestar animal

El término "bioética" fue acuñado por el oncólogo norteamericano Van R. Potter en 1971, quien la definió como una ciencia de la supervivencia de los seres humanos, que habría de ser el puente con el futuro de la humanidad. Esta nueva disciplina forjaría la unión entre las ciencias y las humanidades, con mayor precisión, entre las ciencias biológicas y la ética. El autor justifica la creación de la bioética al afirmar que existen dos culturas: las ciencias y las humanidades, incapaces de comunicarse entre sí, y que esta ausencia de diálogo es parte de una de las razones para que el futuro de la humanidad sea incierto.

Posteriormente, Van R. Potter propuso la inclusión de nuevas disciplinas en los desarrollos bioéticos, que permitieran orientar la manera de mantener y mejorar la calidad de vida de las generaciones futuras; debido a la diversidad de formas de vida, surgieron desde la bioética dos tendencias generales: una exclusiva para la especie humana, denominada "bioética deontología", "bioética médica" o "microbioética" y otra para la consideración de las demás formas de vida denominada "macrobioética", "ecobioética" o "bioética ambiental" guardando una más estrecha relación con la justificación inicial para el surgimiento de la bioética.

Los asuntos y análisis relacionados con el bienestar de los animales se ubican en la macrobioética, teniendo en cuenta que la vida no es solo facultad humana, y que la bioética es más que simple ética de la vida. Es como lo propone Gracia (2011, pp. 34-36), un saber contingente nacido de los conflictos de la sociedades modernas y su carácter pluralista, que requerían de un diálogo interdisciplinar y de la deliberación por parte de todos los sectores implicados para sustituir la voz de la autoridad o del experto que se constituye. Según el mismo autor, citado por Garzón (2001) "[…] en un espacio de debate racional plural y crítico de los problemas morales surgidos en torno a la vida, el presente y futuro, además de la calidad y

su sentido" (p. 44). Su carácter racional supone de plano la ausencia de verdades absolutas y la consideración de la vida en términos de calidad y sentido, con mayor consideración para la totalidad de seres que la poseen.

Desde el enfoque de Escobar Triana (2007), se consideran asuntos de la bioética aquellos que emergen de la problemática que plantea la aparición y uso de tecnologías por parte del humano, donde el bienestar animal comprendería un tema a tratar, pues tiene lugar en el contexto de la relación ser humano - animal, mediada y facilitada por el uso de tecnologías que han permitido al ser humano "colonizar" la naturaleza, hasta llegar a compartir hábitat con seres diferentes a los de su especie, en la mayoría de casos, mediante la imposición de una cultura de relación y aprovechamiento, contraria a las leyes naturales.

El asunto de la fauna silvestre en cautiverio como tema central de discusión en este escrito, se desarrolla en el marco del bienestar animal, que se ocupa de la forma como son tratados los animales, desde los referentes del uso racional y crítico, ajustado al antropocentrismo débil o humanismo, y no con la idea de consideración de derechos para los animales, concepto propio del zoocentrismo.

El bienestar animal entendido como la satisfacción de los intereses que permiten el confort de un individuo garantizando su adaptación al medio, resulta ser, al interior de la relación humano - animal, una condición demandable por todos aquellos seres capaces de sentir dolor y sufrimiento, ante lo que se genera la necesaria igualdad en el respeto a los intereses, pero entendiendo la igualdad como una idea moral y no como la afirmación de un hecho (Singer, 1999, p. 40). Por esta razón, la petición se orienta, no a un tratamiento igual o idéntico, sino a una misma consideración; la consideración que tiene en cuenta intereses diferentes, genera, a su vez, tratamientos diferentes.

Lo anterior sugiere un cambio en el actual paradigma antropocéntrico fuerte que orienta las relaciones humano - animal, dado que todas aquellas justificaciones que le permitían al hombre otorgarse un exage-

rado valor intrínseco han sido desmentidas ante verdades fácilmente verificables que han demostrado que los animales son, más que máquinas animadas, seres con capacidad de sentir de manera similar o análoga a la especie humana.

La presencia del dolor como una realidad neurofisiológica, el aprendizaje mediante la experiencia, el desarrollo de medios o mecanismos complejos de comunicación, la utilización de herramientas y sobre todo la posesión de intereses particulares, incluso en los animales más primitivos, son algunas de las evidencias que producen la crisis del paradigma tradicional que se basa en un antropocentrismo fuerte, mediante el cual la relación se redujo a un ontologismo antirrealista, mediado por el mandato divino: "Todo lo viviente será sometido por el hombre" (Génesis, I: 28-30), como máxima expresión de la creación; ante el cual se concibe a los animales como simples objetos de uso o consumo.

El antropocentrismo débil o humanismo, como postura guía para las relaciones humano - animal, reconoce y acepta el planteamiento aristotélico que señala al hombre como el único ser que tiene palabra, cuya facultad se combina con sus desarrollos simbólicos, por lo que habla, no solo como emisión de fonemas, sino mediante el uso de un lenguaje simbólico en constante cambio. Además posee la capacidad para dominar, mediante la ética, muchas de sus expresiones instintuales, lo que le conceden un valor agregado superior a las demás formas de vida sobre el planeta.

La especificidad antrópica del lenguaje se limita al desarrollo del tipo simbólico, pues resulta claro que el lenguaje como forma de comunicación presenta evidencias de desarrollo complejo en muchas otras formas de vida. El lenguaje químico, visual, acústico y táctil se observa en los animales, incluso con manifestaciones más especializadas que las desarrolladas por los humanos, como los cantos de los aves, las "danzas" de las abejas, la emisión de sustancias químicas que permiten a las hormigas reconocerse, el contacto físico entre primates, los olores característicos

entre de los mamíferos como señal de territorio, el llamado al apareamiento, el colorido de los anfibios para ahuyentar o atraer, o el chillido de los delfines como una forma de lenguaje comunicativo aún no descifrada por el humano, son algunos ejemplos característicos. Sin embargo, la capacidad de dominio de los patrones instintuales, como el no sacrificio de crías anómalas o el respeto por todos los humanos en igualdad de condiciones, han sido logrados gracias a los desarrollos éticos exclusivos de los grupos humanos, y constituye la característica fundamental que diferencia al hombre de las demás formas de vida.

Sin importar la justificación que se desee imponer, desde la realidad tangible o empírica, no existe razón de peso para no respetar aquellos intereses de los animales que les permitan mantener sus condiciones de vida en estado de bienestar.

Aunque se tengan siempre en cuenta los intereses propios del humano, es necesario pensar en los intereses de los otros, no solo de aquellos que pertenecen a nuestra misma especie, sino de todos con los que compartimos la vida en el planeta Tierra, incluso más allá de la capacidad de sentir dolor y sufrimiento, lo que en palabras de Garzón (2001, p. 252), implica "pasar de un hedonismo psicológico egoísta a un hedonismo ético universal", lo que supone un ejercicio de la bioética en su componente de la macrobioética, desde una postura filosófica humanista o antropocéntrica débil, como el paradigma que hermana a los seres humanos entre sí y a estos con la naturaleza.

Este nuevo paradigma filosófico de relación abandona el concepto de máquinas autónomas para referirse a los animales y acoge a estos seres como unidades biológicas complejas y estructurales dentro de un sistema mucho más amplio, el ecosistema, aceptando el hecho de que no todos los seres podrán tener igual nivel de importancia y participación y, por tanto, no existirá en la naturaleza homogeneidad en la complejidad de los microsistemas que la conforman, que se determina por su nivel de

evolución, razón por la cual no existirá igualdad en el número e intensidad de las necesidades o intereses.

La especie humana se encuentra ubicada en un estadio mayor de complejidad en relación con los demás seres vivos, sin olvidar el corto tramo evolutivo que la separa de las demás especies; este mayor nivel de complejidad no se debe a la capacidad para cultivar mejores facultades, sino a sucesos naturales que la favorecieron, como aquel meteorito caído sobre el cabo de Yucatán (México) hace más de sesenta y cinco millones de años, al que se le atribuye una gran participación en la extinción de los dinosaurios, lo que permitió que especies de mamíferos inferiores pudieran evolucionar hasta lo que se conoce hoy como seres humanos.

El bienestar animal, los intereses y la domesticación

De acuerdo con las definiciones propuestas por la WSPA y la Universidad de Bristol (2002), el bienestar animal es entendido como la satisfacción de los intereses que permiten el confort de un individuo y garantizan su adaptación al medio, por lo que su vulneración genera fragilidad y exposición a los riesgos que amenazan su sobrevivencia. Un animal vulnerado en su bienestar tiene, necesariamente, comprometida su esperanza de vida, pues su capacidad de adaptación se encuentra en riesgo.

Es necesario indicar que el término "interés" se utiliza como sinónimo de necesidad, y se asume como un requisito fundamental de la biología y la etología de un animal, para obtener un recurso particular o responder a un medio ambiente o a un estímulo específico y, por tanto, adaptarse.

El abanico de necesidades propias de un ser vivo suelen jerarquizarse, según su importancia, en primero, segundo y tercer nivel. En el nivel más alto de jerarquización se ubicarían las necesidades para la vida,

priorizadas sobre necesidades para la salud, en un segundo nivel, las que su vez se priorizan sobre necesidades para la comodidad, como de tercer nivel. Sin embargo, la ubicación de una necesidad en un determinado nivel puede ser alterada por condiciones fisiológicas y etológicas particulares, por lo que no siempre una necesidad para la vida o para la salud se ubica necesariamente en primero y segundo nivel, respectivamente. Como un ejemplo claro de la situación podría indicarse que en un animal sano, no gestante, la necesidad de alimento se ubicaría en un primer nivel de jerarquización, y la de una cama confortable, en un tercer nivel; para este mismo animal, pero en estado de gestación, próximo al parto, la necesidad de una cama confortable se ubicará en un primer nivel, dado que facilitará condiciones para su parto y sobrevivencia, mientras la necesidad de comida pasaría a un segundo o tercer nivel de jerarquización.

Por esta razón, la jerarquía debe definirse para cada caso específico, en un momento puntal de tiempo. Estos tres tipos básicos de necesidades se relacionan de forma directa con lo que se reconocen como las tres esferas de valoración del bienestar: la física, la mental y la de la naturalidad, las cuales, en condiciones ideales se encontrarían en equilibrio dinámico, levemente alterado a través del tiempo, identificándose el estado de bienestar como la capacidad para enfrentar efectivamente cada una de estas alteraciones.

La variedad de formas de vida supone una muy variada cantidad de necesidades específicas en cada uno de los desarrollos biológicos de las especies, por lo que de manera general resulta necesario ofrecer un reconocimiento inicial de procesos como la domesticación, que le permitieron al hombre el establecimiento de relaciones específicas y cercanas como ciertas especies animales.

Los procesos de domesticación y la diferenciación de animales

Pruebas arqueológicas han comprobado que el proceso de domesticación inició su desarrollo con la caza y tenencia de animales, lo que contribu-

yó en una mejora en la dieta alimenticia de los primeros seres humanos y la realización de actividades de trabajo. Sin embargo, la justificante de domesticación de las primeras especies, como el perro, obedeció a cuestiones afectivas y no alimenticias.

Las evidencias arqueológicas y paleontológicas demuestran que la domesticación de animales se dio de manera similar a la utilización de las plantas. Se cree que esa domesticación estuvo relacionada no solamente con el deseo del hombre de someter a los animales, sino con las características propias de algunas especies, especialmente relacionadas con aproximarse y seguir a los seres humanos, junto a quienes podían conseguir alimento y abrigo. Esto supone que no todas las especies animales poseen el mismo papel sociocultural para las poblaciones humanas, por lo que la relación humano - animal variaría en la medida en que varía el tipo de animal vinculado. A partir de las definiciones propuestas por la reglamentación nacional actual y las reformas de tipo práctico de quienes ejercen profesiones relacionadas con las ciencias animales, se han clasificado cuatro categorías de animales, contenidas en dos grandes grupos: los silvestre, con categorías de silvestres asilvestrados y silvestres amansados, y los domésticos con las categorías de domésticos domesticados y domésticos feralizados.

Los silvestres asilvestrados: constituyen el conjunto de especies que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos todos los peces y demás especies que cumplen el ciclo total de vida dentro del agua. Este conjunto particular de especies constituye parte del patrimonio natural del país, por lo que su uso y aprovechamiento se encuentra legalmente restringido.

Los silvestres amansados: son el conjunto de especímenes[5] o individuos de especies de fauna silvestre que han sufrido un proceso de humanización, comportamientos condicionados y reacciones manipuladas por quienes los mantienen cautivos. En esta categoría se encuentran las loras, guacamayas, pericos, turpiales, sinsontes, canarios silvestres, carriquíes, monos, perros de monte, tortugas, boas y demás animales mantenidos en calidad de "mascotas", sobre las que aplican las restricciones legales de las especies silvestres en general.

Los domésticos domesticados: conformado por las especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo; dentro de estos se encuentran vacas, caballos, perros, gatos, ovejas, conejos y gallinas, entre otros. Sobre estos se permite una mayor variedad de uso y aprovechamiento, estableciéndose referentes legales para la forma en que los mismos se desarrollan y no necesariamente como restricción de uso.

Los domésticos ferales: son aquellos especímenes de fauna doméstica que han sufrido un proceso de desacostumbramiento para la convivencia con la especie humana, como ocurre con aquellos perros o gatos criados en condicionas silvestres sin la tutela de un humano.

A partir de lo anterior, cada grupo animal mencionado posee intereses diferentes, pues diferentes son sus características genéticas o compor-

5 Defínase "especie" como el conjunto de animales que compartes características genéticas y fenotípicas, se reproducen entre sí y producen crías viables; y espécimen como un animal vivo, muerto o sus productos derivados, perteneciente a una especie en particular.

tamentales, y así sus necesidades para adaptarse a ambientes particulares, con lo que se ratifica que al considerar en la misma medida intereses diferentes, se generan igualmente tratamientos diferentes.

Los monos ardilla y el cautiverio

El orden de los primates figura como el tercero entre los más frecuentemente mantenidos en cautiverio, precedido por las aves, en primer lugar, y los roedores en segundo. De los primates, la especie *Saimiri sciureus* (mono ardilla) registra los mayores índices de mortalidad en cautiverio por cuadros de estrés y depresión (V. Imagen 3), la principal razón para su tenencia en cautiverio es la de servir al humano como animal de compañía, pues al ser este también un primate, resulta viable experimentar un estrecho sentido de comprensión, atracción y afinidad hacia estos animales.

Imagen 3. Espécimen juvenil de mono ardilla en aparente estado de depresión

El epíteto genérico *Saimiri* se deriva del vocablo Tupí *sai-mirin*, donde *sai* es un calificativo dado a muchas especies de monos y *mirin* significa pequeño. Por su parte sciureus, significa "ardilla", por lo que su nombre vulgar suele ser el de "mono ardilla". La especie habita un amplio rango de coberturas vegetales, mostrando alta adaptación a los ecosistemas intervenidos por el humano, lo cual aumenta su probabilidad de ser cazados (Rodríguez-Mahecha, 2003, pp. 238-239).

Como para todos los especímenes silvestres, pero particularmente para los primates mantenidos en cautiverio (silvestres amansados en la mayoría de los casos), la perspectiva macrobioética de consideración de su bienestar percibe a cada espécimen en sus características biológicas como primate no humano, sin reconocimiento de facultades morales o éticas, aun en los casos en los que sean considerados miembros de un núcleo familiar.

Tanto en las prácticas veterinarias, como en todo accionar humano, conservar adecuados niveles de bienestar en los animales con los cuales se mantiene algún tipo de relación constituye una obligación ética y legal, por lo cual, al analizar esta relación, el principal interrogante que se plantea es la definición del estado puntual de bienestar del espécimen, para cuya respuesta se debe recurrir a una serie de herramientas conceptuales, biológicas y clínicas, en razón a que el tema resulta novedoso y escasamente trabajado al interior de la comunidad científica.

Erróneamente suele considerarse que el hecho de sobrevivir muchos años al cautiverio y adaptarse a una jaula, soga o determinado sitio dentro de un ambiente urbano, sin intentar escapar o luchar de manera continua, supone que se ha logrado una adaptación o una forma de confort, más aún cuando los animales parecen disfrutar al imitar comportamientos o conductas humanas. En los especímenes de fauna silvestre, el amansamiento es entendido de forma genérica como la familiarización entre el animal y el hombre, lo cual supone estados de docilidad que facilitan su manejo y manipulación; y la antropización como el desarrollo

de comportamientos humanos o humanizados por parte de los animales. Estos aspectos constituyen los principales limitantes para la apreciación efectiva del estado de bienestar de un animal silvestre en cautiverio, pues suele sesgarse su valoración hacia proceso de extrapolación de los intereses humanos a los animales, en lo que se reconoce como antropomorfización, que según James (2002) se define como la "costumbre humana de atribuir características y sentimientos a los animales" (p. 37).

La adaptación al cautiverio y el desarrollo de comportamientos condicionados y reacciones manipuladas por quienes los mantienen cautivos, terminan por convertirse en hábitos en los animales, por lo que cuanto más prolongado e intensivo sea el tiempo de contacto con la especie humana, mayor es el número de actitudes antropizadas, y más prolongados y complejos serán también los mecanismo o procesos para su involución hacia condiciones naturales.

El grado de amansamiento o antropización del primate es uno de los aspectos más importante en la valoración del nivel de bienestar y es considerado, en la mayoría de los casos de decomiso de especímenes vivos, el principal impedimento para lograr su reubicación o liberación en condiciones naturales.

Algunas investigaciones desarrolladas en torno a la definición de la antropización como aproximación a la valoración del bienestar animal en la relación humano —primates no humanos mantenidos en cautiverio— han permitido vincular directamente el grado de antropización con el grado de vulneración de los principales intereses del espécimen, pues a mayor grado de antropización, mayores también serán los comportamientos naturales perdidos y menores las posibilidades de reubicación en un ambiente natural, donde el espécimen encontraría un estado ideal de bienestar, además del cumplimento de su función Biológica (Estrada-Cely, 2006, 2008, 2012; Estrada y Estrada, 2008, 2011).

La ponderación del nivel de antropización se ha desarrollado en forma práctica y general a través de los estudios realizados por Estra-

da-Cely (2006), desde donde se propuso la valoración de una jerarquía de rasgos a través del diligenciamiento de un formato (V. Tabla 1), susceptible de aplicación para todo tipo de animal silvestre.

Tabla 1

Formato para la identificación del nivel de antropización

Rasgos	Valor
Temor ante un individuo humano	
Ausencia de aproximación al humano en un tiempo relativamente corto de acostumbramiento	
Actitud defensiva o agresiva ante el intento de contacto físico	
Ausencia de actitudes humanizadas	
TOTAL	

Fuente: elaboración propia

Si el evaluador considera que el animal presenta el comportamiento señalado en cada enunciado, se atribuye un valor de 2, y en caso contrario, un valor de 1. Una vez realizada la sumatoria se establece la siguiente interpretación: 8 - No se encuentra antropizado, 7 - Grado leve de antropización, 6 - Grado moderado de antropización, 5 - Grado elevado de antropización, 4 - Fuertemente antropizado. Los especímenes valorados en los grados 6, 5 y 4 requerirán, para su posible liberación, procesos previos de rehabilitación.

Los cuatro elementos comportamentales seleccionados para la ponderación del nivel de antropización corresponden, según la autora, a los rasgos generales medibles en la mayor cantidad de grupos animales, atribuibles a la antropización como componente conductual evaluado.

Desde la valoración de otros referentes conductuales, en experiencias de manejo de monos ardilla en cautiverio, se han identificado diferen-

cias significativas entre el patrón de actividad expresado en la población mantenida en cautiverio, con el reportado para la especie en vida silvestre. La diferencia más notoria fue registrada en las conductas de alimentación y de actividades sociales, que disminuyó notablemente en cautiverio con la aparición de conductas anómalas de automutilación, especialmente de la cola, depresión manifiesta por inmovilidad prolongada (V. Imagen 4) y variedad de estereotipias, identificadas como comportamientos repetitivos que no persiguen ningún objetivo específico (Parra-Herrera, 2010). Lo anterior supone que la valoración etológica del animal para la identificación específica de repertorios conductuales y la presencia de estereotipias y comportamientos autoflagelantes, la determinación de la forma de presentación y tiempo de inversión se constituyen en herramienta efectiva para la identificación de estado o nivel de bienestar.

Imagen 4. Especímenes de mono ardilla que registran prolongados periodos de inactividad durante el día, sin uso efectivo de los enriquecimientos disponibles en el encierro

Otro indicativo importante de medición del bienestar consiste en la evaluación de las respuestas fisiológicas, con verificaciones de triadas fisiológicas y niveles hormonales o su efecto específico, como ocurre con el aumento de los niveles de glucocorticoides y la hiperglucemia desencadenadas frecuentemente por compromiso del bienestar o estrés en animales silvestre en cautiverio. Evidencias científicas han permito identificar niveles altos de azúcar en sangre en especímenes de mono ardilla en cautiverio (silvestres amansados), en comparación con sus congéneres en ambientes naturales (silvestres asilvestrados), ante lo que se ha logado presentar de manera clara tal relación, que compromete la sobrevivencia del animal desde referentes de funcionamiento fisiológico (Estrada, Pacheco y Triana, 2010).

Vale la pena indicar que los estados de hiperglicemia, con riesgo de diabetes, se encuentran asociados al consumo de dietas inadecuadas y baja capacidad para desarrollos motrices en los animales pues suelen presentase también, casos en los que los animales registran estados de anorexia depresiva en los que evitan el consumo de alimento, lo que los lleva a la hipoglicemia y posteriormente a la muerte, esto debido principalmente a su capacidad de respuesta para procesos básicos como la termorregulación (V. Imágenes 5 y 6).

Imágenes 5 y 6. Especímenes juveniles de mono ardilla (arriba) y mono churuco (*Lagothrix lagotricha*) (abajo) rescatados, en evidente estado de desnutrición

Capítulo 2 //

LA BIOÉTICA Y LAS FRONTERAS DE LO HUMANO

Los temas y referentes conceptuales abordados en el capítulo anterior serán analizados en el presente capítulo, en el marco de una discusión desde la bioética macrobioética y el humanismo o antropocentrismo débil, lo que ha dado como resultado una identificación de las formas de relación humano - mono ardilla. Esto hace posible el tránsito de los principios orientadores de la microbioética a la macrobioética, con planteamientos desde los cuales el bienestar animal podría ser considerado un problema bioético, y el análisis sobre la moralidad de los animales desde el quehacer humano y el quehacer del médico veterinario y zootecnisma. El capítulo ofrece una profunda disertación de la inclusión del tema del bienestar animal en la bioética y el análisis bioético de la relación humano - mono ardilla.

Las formas de relación humano - mono ardilla

Un estudio de las culturas que han establecido algún tipo de relación con los monos ardilla en los países que incluyen su rango de distribución en la Amazonía continental permite identificar por lo menos cuatro formas diferentes de relación humano - mono ardilla:

- Humano - mono ardilla guía de caza.
- Humano - mono ardilla sujeto de experimentación.
- Humano - mono ardilla paciente.
- Humano - mono ardilla mascota.

Humano - mono ardilla guía de caza: resulta ser la más frecuentemente establecida en las comunidades nativas. Los especímenes suelen ser mantenidos en cautiverio principalmente como guías de caza, con el fin de reconocer sus vocalizaciones, comportamientos específicos y otras particularidades, que faciliten a los miembros de la comunidad humana realizar la captura de otros especímenes en estados de libertad, que son utilizados como fuente de alimento. Dentro de este tipo de relación no se establecen vínculos afectivos fuertes con los animales, ni median procesos de antropomorfización, ni en su concepción, ni de tipo conductual, pues lo que se pretende es precisamente reconocer las manifestaciones naturales de la especie, agilizando los procesos de reconocimiento y captura en ambientes naturales; sin embargo, en el mantenimiento de los animales prima el principio de compasión, pues una generalidad importante de los pueblos indígenas, es el respeto por la naturaleza y sus formas de expresión.

Humano - mono ardilla sujeto de experimentación: es una presentación de relación menos frecuente, en la que los monos ardilla son utilizados como sujetos de experimentación, especialmente en el estudio de enfermedades tropicales, que son dramáticamente las menos estudiadas en el mundo y en las que menos recursos se invierten, pero que paradójicamente afectan a más pobladores amazónicos. Actualmente, para este tipo de relación existen referentes normativos que permiten garantizar algunas condiciones de estabilidad de las poblaciones en ambientes naturales, además de establecer referentes generales con relación a las condiciones de uso de estos animales, pues al no existir en la región zoocriaderos de primates, los usados en investigación son extraídos ne-

cesariamente de los ambientes naturales. Este caso particular de relación que ha generado las mayores controversias sociales, culturales y políticas, pues, aunque se compromete el bienestar y frecuentemente la vida de algunos animales, su justificación procura el favorecimiento de un número mucho mayor de seres humanos e incluso, no humanos.

En los países con mayor desarrollo tecnocientífico, en los que se hace más frecuente esta práctica, como España, Inglaterra y Estados Unidos, se ha generado un consenso en la restricción del uso de animales, especialmente de primates, en el campo de las investigaciones cosméticas. Para investigaciones biomédicas, por su parte, se ha establecido la consideración de lineamientos como las tres erres (3R), propuestas por Russell y Burch en 1959, como un método para garantizar el adecuado desarrollo de investigaciones realizadas con animales. Las tres R corresponden a:

- *Reemplazar* o sustituir el uso absoluto de animales por modelos informáticos; o relativo, por animales con baja percepción del dolor.
- *Reducir* el número de animales utilizados sin comprometer los resultados científicos de la investigación a través de mecanismos adecuados y justificados de selección del tamaño de la muestra.
- *Refinar.* Entendido esto como la minimización del dolor y la angustia de los animales objetos de investigación, manteniendo, en todos los casos posibles, adecuados niveles de bienestar.

Las consideraciones anteriores han permitido generar mecanismos cautelares de uso de animales y la consideración de su bienestar, sin que necesariamente se establezca su prohibición.

Humano - mono ardilla paciente: esta forma de relación se desarrolla en el marco de mecanismos de conservación *ex situ* de especies faunísticas, establecidos en los lineamientos legales de los países amazónicos como Colombia, en los que se han creado las figuras de hogares de paso,

centros de arribo y rehabilitación e incluso zoológicos para el albergue de animales que fueron sometidos en algún momento a la tenencia o tráfico ilegal (V. Imagen 7).

Imagen 7. Espécimen neonato recuperado de un estado se *shock* con alto riesgo de muerte, atendido por la médica veterinaria zootecnista, PhD. Gloria Elena Estrada Cely y el biólogo, PhD. Juan Pablo Parra Herrera

La mayoría de estos especímenes muestra elevados grados de amasamientos, lo que dificulta y en muchos casos imposibilita su reubicación en ambientes naturales. En estos casos particulares, la forma de relación con cada animal está determinada estrictamente por el nivel de amansamiento o antropización del mismo, y de su esperanza futura de liberación.

Al interior de esta forma de relación, resulta necesario establecer mecanismos de contacto continuo con los animales más fuertemente amansados, contrario a lo que ocurre con lo menos amasados. En todos los casos, una finalidad compartida es el asilvestramiento gradual, es decir, procurar de manera paulatina que el animal recupere su condición de silvestre asilvestrado, con la expresión de patrones conductuales y medias fisiológicas propias de la especie (V. Imagen 8).

Imagen 8. Actividades de reconocimiento de hábitat con especímenes neojuveniles de mono ardilla

Estos procesos requieren fuertes inyecciones de capital y la dedicación de personal especializado, lo que riñe con las problemáticas de pobreza de la región amazónica, por lo que es quizás la relación menos frecuente, más corta y la que mayor número de interrogantes desencadena.

La convivencia de estos animales con los humanos pudo no solo haberlos hecho más dóciles y menos temerosos de sus depredadores (entre los que se cuentan los seres humanos), sino además haberles transmitido una multiplicidad de patógenos que pondrían en riesgo su sobrevivencia y la de su especie. Aparentemente, los animales se muestran sanos y listos para ser reubicados en ambientes naturales, pero ¿qué animal se mostraría enfermo frente a un depredador natural?, ¿cómo saber con certeza que está libre de enfermedades de alto riesgo, en una zona de tan elevada limitante para el diagnóstico clínico como la Amazonía?, ¿cómo diagnosticar enfermedades de las que aún no se cuenta con información científica, como ocurre con muchas de las que afectan a las especies silvestres? En respuesta a lo anterior, ¿qué resultaría más importante: preservar la vida del animal a toda costa en pro de las buenas intenciones humanas, o la sobrevivencia de toda una población y ecosistema?

Sin bien cada espécimen debe ser considerado como un caso particular, los riesgos del cautiverio son los mismos para todas las especies. El amasamiento, como principal alteración comportamental, obliga a prácticas de rehabilitación, generalmente costosas, prolongadas y no necesariamente exitosas. Ante la imposibilidad de liberar, la permanencia en cautiverio es también fuertemente cuestionada, con interrogantes como: ¿quién quedará a cargo del animal y con qué fin?

En la región amazónica colombiana, la problemática se agrava por la ausencia de programas de zoocría, zoológicos o centros de rehabilitación propios. Enviar a un zoológico por fuera del campo de distribución de las especies supondrá siempre transferir al animal a condiciones ambientales completamente diferentes a las requeridas, con lo que se aumentará la carga de estrés, generando así un mayor compromiso en el bienestar y la sobrevivencia del animal.

Mantener con vida a toda costa a estos animales podría estar permitiendo la sobrevivencia de una población con poca expectativa de calidad de vida. Desde el principio de compasión, concebido como la capacidad de ponerse en el lugar del animal y procurarle una mejor suerte, ¿cómo explicar la permanencia indefinida del animal en cautiverio?, ¿cómo suprimir en los animales sus impulsos naturales de socialización, de defensa y de reproducción?, y ante todo, ¿cómo evitar que padezcan las enfermedades que habitualmente afectan a la especie humana y viceversa?

A pesar de los múltiples interrogantes, los animales involucrados en los tres tipos de relación anteriormente mencionados, no pierden su condición de "animales" y sirven a un fin antrópico vital directo o indirecto: directo, en la medida en que son considerados fuente alimenticia o permiten el desarrollo de investigaciones médicas de importancia; e indirecto, con la esperanza de contribuir al mantenimiento de adecuadas condiciones ambientales. Así entendido, no parecen existir mayores dilemas morales y éticos que prioricen un urgente análisis desde la bioética, sin embargo, existe un cuarto tipo de relación humano - mono ardilla, que es precisamente el tema central de este libro, en razón a las fuertes implicaciones morales, éticas y legales, que determinan su priorización.

Humano - mono ardilla mascota: en este tipo de relación la función cumplida por el animal no es otra que la satisfacción de finalidades antrópicas no vitales, que bien podrían ser satisfechas en el marco de las relaciones humanas. Un objetivo importante de la relación es el amansamiento y la humanización del animal, convirtiéndolo en un mono - antropoide[6] que acompaña y divierte a su tenedor.

El bienestar de los animales implicados en este tipo de relación tiene consideraciones netamente antropomórficas, humanizando por

6 Mono que manifiesta conductas e incluso gestos propios de la especie humana.

completo sus necesidades e intereses; así, se supone que requieren los mismos alimentos que un humano, pero debido a su condición de "mascota" generalmente reciben solo los desechos o sobras de alimentos; se considera además que se requiere cubrir su cuerpo con vestidos, adornar sus cabezas con moños, pintar sus uñas e incluso adornarlos con aretes que permitan diferenciar a los machos de las hembras. Igualmente, se estimula a los animales a la repetición de conductas anómalas, frecuénteme obscenas, con reforzamientos alimenticios, en la mayoría de los casos perjudiciales para la salud del animal, como dulces o galletas.

Todos los especímenes sometidos a este flagelo son directamente extraídos de sus ambientes naturales, y debido a que resulta mucho más exitoso "educar" o "entrenar" especímenes neonatales y juveniles (V. Imagen 9), estos suelen ser obtenidos sacrificando cruelmente a los parentales, o sometiendo a la tropa/manada a una presión de caza tan fuerte, que los obligue a abandonar sus crías para poder huir con mayor facilidad.

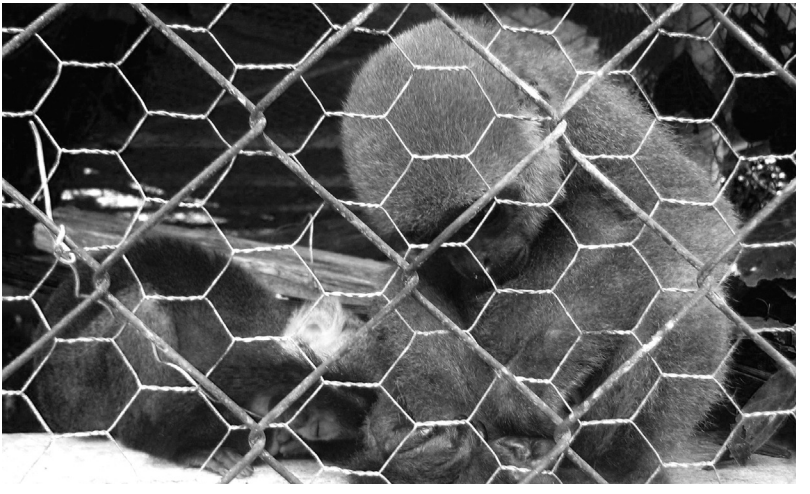

Imagen 9. Especímenes neojuveniles de mono ardilla y mono churuco, decomisados por tráfico ilegal, en evidente estado de depresión

Las condiciones en las que se establece este tipo de relación humano - mono ardilla, y la finalidad de la misma, resaltan la importancia de generar un análisis bioético que procure la reconfiguración de este tipo de patrón social y cultural, éticamente aceptado.

Las condiciones económicas, culturales y sociales de las poblaciones amazónicas las hacen más susceptibles a establecer este tipo de relación. En los sectores colombianos más desarrollados y tecnificados, en los que se facilita el flujo de información, puede observarse una influencia externa importante que permite conocer la realidad de la problemática ambiental desde diferentes enfoques, facilitando una rápida modificación de los patrones de conducta nocivos para el medio; lo contrario ocurre en las zonas de bajo desarrollo y tecnificación, como la Amazonía, en donde se antepone la tradición a toda crítica racional, y los animales, sin importar su tipo, son obligados a compartir el hábitat humano sin mediación de forma alguna de consideración de su importancia ecológica o intereses particulares.

El análisis de este tipo de relación desde la bioética logra crear un espacio de discusión, valoración y en lo posible, un replanteamiento para la modulación y futura eliminación de este tipo de conductas, de manera que se facilite su modificación al interior de los patrones culturales, sociales y éticamente establecidos, de manera que se garantice su aplicación y perpetuación, más allá de los lineamientos normativos que las modulen o prohíban.

Marco normativo para la relación humano - animal silvestre

Un análisis del referente legal colombiano en materia de fauna silvestre fue realizado recientemente por Estrada, Gaviria y Pacheco (2016), en dos vías: la primera, desde su concepción y protección como animal independiente del ser humano, con un mayor vínculo con la esfera de lo moral y

lo ético, y la segunda, desde su consideración como recurso natural de beneficio para el ser humano de manera directa o indirecta, tendencia que está, más fuertemente estructurada.

Dada la relevancia del referente normativo y su vinculación de origen ético, en lo relacionado con investigaciones con fauna silvestre en cautiverio, es importante indicar que en consideración a la definición de fauna como el conjunto de animales de un país, región o medio determinado, resulta sorpresivo, dada la evidente concepción utilitarista de este recurso, que el primer referente normativo desarrollado en el país, corresponda a la Ley 5 de 1972 del Congreso de la República, "Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales", reglamentada por el Decreto 497 de 1973 de la Presidencia de la República, que define dichas Juntas como "entidades de carácter educativo que propenderán, a través de los miembros de las mismas, a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar los malos tratos a que puedan ser sometidos".

Este primer avance normativo ha sido duramente cuestionado porque, además de su escasa y en muchos casos nula aplicación, desarrolló un concepto netamente utilitarista de los animales, pues, como lo señala Contreras (2014, p. 221), la norma pareciera indicar que los únicos animales que tuvieran capacidad de sufrimiento por la crueldad del ser humano fueran los productivos o los que se encuentran en condiciones de brindar compañía o entretenimiento, suponiendo que el resto de la fauna no es importante o merecedora de protección por parte de las Juntas de Protección Animal.

A pesar de lo anterior, llama la atención que mucho antes de la aparición de la normatividad relacionada con la regulación del tráfico ilegal o aprovechamiento sostenible, los referentes se fundamentaron en sentimientos de protección y compasión hacia los animales; lamentablemente, solo hasta 1984, con la promulgación de la Ley 84 del Congreso de la República "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección

de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", se retomó esta perspectiva humanista de relación con los animales, al ordenar, en todo el territorio nacional, su protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el ser humano.

La normatividad colombiana se ha ocupado igualmente de definir y precisar el concepto de "fauna silvestre" a través de diferentes lineamientos. El primero fue establecido por la Ley 23 de 1973 del Congreso de la República "Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones", un referente de preocupación por los recursos naturales en general. A partir del anterior, el Decreto Ley 2811 de 1974 de la Presidencia de la República, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", inicia el desarrollo de la concepción de la fauna silvestre como recurso natural, más específicamente abordado por el Decreto 1608 de 1978 "Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre" del Presidente de la República, posteriormente derogados por el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" del Presidente de la República, que en términos generales compila los adelantos sustanciales de los decretos promulgados en materia ambiental.

Este segundo avance de la normatividad nacional establece un referente de consideración de la fauna silvestre como patrimonio común, en cuya conservación y manejo deben participar activamente el Estado y los particulares. Esto generó, en consecuencia, una interpretación jurídica de la fauna silvestre como un recurso natural, constituido como bien jurídico que debe ser protegido por el derecho penal.

En 1981, la Ley 17 del Congreso de la República "Por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973" afianza el carácter vinculante de algunos acuerdos internacionales, lo que permitió establecer restricciones de comercialización en razón de los riesgos de extinción de las especies. Allí resulta relevante una nueva noción de riesgo de extinción que ha permitido el desarrollo de una tendencia proteccionista del recurso.

Con la *Constitución Política* de 1991 se establecieron referentes de protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Posteriormente, la Ley 99 de 1993 del Congreso de la República "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" organiza el sector ambiental nacional y deposita la responsabilidad de protección de los recursos naturales en la Autoridades Autónomas Regionales.

Con la promulgación del Código Penal por parte del Congreso de la República, Ley 599 de 2000, se materializa la situación de protección jurídica de los recursos naturales, al establecer como delito el ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dentro de los que se cuenta la fauna silvestre, y cuyas multas se incrementaron posteriormente a través de la Ley 1453 de 2011 del Congreso de la República "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".

En el año 2000, mediante la Ley 611 del Congreso de la República "Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática", se establecieron los lineamientos para el aprovechamiento en zoocría de fauna silvestre, pero fue solo hasta el año 2009, a través de la Ley 1333 del Congreso de la República, "Por la cual

se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" que además de establecerse con claridad el procedimiento sancionatorio para el aprovechamiento ilegal de los recursos naturales, se identificaron alternativas de destino para los especímenes de fauna silvestres vinculados a estos procesos.

En el año 2016 se dio el más importante adelanto en materia de protección de los animales con la promulgación de la Ley 1774 del Congreso de la República "Por medio de la cual se modifica el código civil, la Ley 4 de 1989, el código penal, el código de procedimiento y se dictan otras disposiciones", la cual reconoce a los animales como seres capaces de sentir y no se consideran como objetos o cosas, tipifica como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato animal y establece además un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. Ese mismo año, con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" del Congreso de la República, se complementaron algunos referentes de protección de la fauna silvestre.

Un análisis sobre la aplicación y el contexto de los dos últimos referentes aunque se evidencia un tránsito filosófico del antropocentrismo al humanismo, y refleja también una clara ubicación en el racionalismo. El argumento racionalista se refiere a un grupo de argumentos asociados que tienen en común un énfasis en la importancia de la ética en la relación humanos - animales, así como entre las personas. Según este enfoque, las obligaciones antrópicas con los animales dependen o se enfatizan en el grado de relación directa con el ser humano, de modo que se evidencian obligaciones con los animales domésticos, con mayor importancia o jerarquía que con los animales salvajes (Alonso, 2007).

Adicional a las leyes anteriormente citadas, sobre el tema específico del tráfico de fauna silvestre, en el año 2010, el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, mediante la Resolución 2086 "Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se

toman otras determinaciones", adoptó la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y tomó otras determinaciones. Ese mismo año, mediante Resolución 2064 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones" se definieron las condiciones generales y las medidas posteriores a la aprehensión, restitución o decomiso de especímenes de fauna y flora silvestre, que corresponden a las alternativas de disposición provisional o final, y el portal de información sobre fauna silvestre (PIFS).

La Resolución 2086 de 2010 es complementada con lo establecido en la Resolución 1272 de 2016, "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones", sobre el establecimiento de referentes metodológicos para el cálculo de los valores específicos.

Si bien los lineamientos normativos citados, en materia de fauna silvestre, no referencian la totalidad de preceptos relacionados, pueden complementarse con los referentes citados por Estrada, Gaviria y Pacheco (2016), que constituyen, sin lugar a dudas, los pilares normativos requeridos para la comprensión de este capítulo.

A pesar de la claridad y contundencia del referente legal en materia de conservación y aprovechamiento de fauna silvestre a nivel nacional, no se evidencia un impacto positivo en la erradicación del uso ilegal de los recursos de la fauna silvestre, ni en la reconfiguración cultural esperada. La gravedad de esta problemática y la ausencia de un manejo efectivo por parte de las autoridades ambientales han generado implicaciones futuras de relevancia pues, como lo señalan Mancera y Reyes (2008, p. 4641), la elevada presión por actividades extractivas de fauna silvestre ha producido desequilibrios en las poblaciones naturales, con consecuencia sobre la

dinámica de los ecosistemas. Hernández y Linares (2006, p. 338) advierten a su vez sobre la gravedad del tema, al indicar que la importancia de combatir el tráfico de vida silvestre radica en que, a diferencia del tráfico de drogas ilícitas y armas, los efectos a largo plazo de este tipo de actividad son irreversibles y su impacto incalculable en términos de pérdidas de la diversidad biológica.

Un análisis en conjunto de la normatividad evidencia con claridad la usencia del análisis bioético de la situación que dicha normatividad pretende regular; dicho análisis es urgente desde la ética y la lógica para pensar con rigor y racionamiento correcto. Un análisis riguroso, ordenado y coherente supone un necesario abordaje de la problemática, no solo desde la perspectiva de la fauna silvestre como un bien al servicio del ser humano, sino de la responsabilidad directa del ser humano sobre su conservación y calidad de vida (Garcés, 2015, p. 29). Esto sugiere entonces que la ética de la cual se sirva la bioética para estos particulares asuntos sea la ética de la responsabilidad, desde donde se reconoce que los seres vivientes poseen un valor objetivo en función de su capacidad para tener fines, siendo el ser humano el único con capacidad de ponerse fines conscientemente, y que dichos fines deben preservar las condiciones para su existencia a futuro. Lo anterior supone una responsabilidad con lo vivo, de la cual se deriva una actitud crítica frente al uso de las nuevas tecnologías que pueden poner en peligro el futuro de la vida en la Tierra (Jonas, citado por Marcos, 2001, pp. 151-154).

Según Garcés (2015), dentro del contexto latinoamericano, particularmente el colombiano, se vislumbra un especial interés por la bioética para el abordaje de temas como la biodiversidad, el medio ambiente y el acceso a recursos genéticos, entre otros. Hablar de la posición que tiene la bioética dentro de un determinado ordenamiento jurídico significa hacer referencia a la totalidad de tratamientos que se desarrollaron, dentro de ese orden normativo, a los múltiples aspectos relacionados con el término "bios", pero, además, a las posibilidades de efectos directos o indirectos

que los adelantos científicos y tecnológicos podrían tener sobre los mismos, y que en el marco del Antropoceno supone una necesaria intervención. Lo anterior ratifica la percepción de la bioética como un espacio de reflexión sobre el accionar cotidiano personal en procura de la protección de la vida, no solo humana, sino de todas las especies que nutren el nicho que la sustenta (Garcés, 2015, p. 27).

El análisis del actual referente normativo colombiano en materia de fauna silvestre requiere, en primera instancia, la implementación de estrategias efectivas de educación ambiental que dinamicen su impacto, junto con un refuerzo de los procesos punitivos en materia de acciones tipificadas como delito que involucren fauna silvestre, contemplando para cada caso, tanto las sanción relacionada con el aprovechamiento ilícito del recurso (Artículo 328 del Código Penal), como el efecto negativo sobre la vida y calidad de vida de cada animal involucrado (Artículo 339 del Código Penal). Este accionar requiere el uso de las herramientas bioéticas para la toma de decisiones sobre especímenes silvestres en cautiverio, que permitan superar la instrumentalización del animal y su reducción a un simple recurso natural.

Imagen 10. Especímenes de mono ardilla decomisados. El proceso sancionatorio contra el infractor realiza la valoración de los especímenes únicamente como recurso natural, y desconoce su capacidad para sentir dolor y sufrimiento

El principialismo microbioético en la macrobioética

Tom L. Beauchamp y James F. Childress, inspirados en el informe Belmont y en los juicios de Nurembeerg (Alemania), postularon en 1979 cuatro principios orientadores de la bioética médica o microbioética, en su obra *Principles of biomedical ethics*:

- Autonomía: entendida como la capacidad de autogobernarse
- No maleficencia: contemplando no hacer daño
- Beneficencia: entendida como hacer el bien
- Justicia: como la constante voluntad de dar a cada quien lo suyo

Desde el bienestar animal, como tema que corresponde a la bioética, los principios poseen también completa aplicación, aunque no pueden ser tomados de manera individual sino en su conjunto.

La autonomía, como el autodominio que expresa la capacidad para darse normas a sí mismo sin influencia de presiones externas o internas, no podrá ser demandado, al menos desde las evidencias actuales, como una facultad animal; sin embargo, es posible pensar que los animales bajo el dominio o tutela del hombre deberían poder expresar su comportamiento natural y satisfacer sus intereses individuales en lo que podría denominarse "heteronomía", como una forma de permitir al otro, no humano, desarrollarse y expresarse según sus propias necesidades, estrechamente vinculada a los principios de beneficencia y no maleficencia, pero entendidas específicamente como principios propios del desarrollo del animal, independiente del humano.

En conjunto, se estaría hablando de una forma de consideración de la heteronomía entendida como la voluntad independiente de la razón, o más específicamente, como la aceptación de la capacidad de actuar de los animales, liberada de la razón humana, es decir, permitir a los animales comportarse como animales, aun cuando sus actos pueden no contar con

justificantes dentro del raciocinio humano, siempre y cuando este ejercicio de heteronomía no afecte referentes del bienestar humano.

Este principio apela a las capacidades morales de compasión, justicia y tolerancia y no supone un límite para la intervención del ser humano, sino un factor a tener en cuenta cuando se establece cualquier tipo de relación humano - animal. A partir de este principio, los seres humanos se ven comprometidos con los especímenes animales con quienes se relacionan de forma directa o indirecta, sobre todo aquellos pertenecientes a especies que han sido objeto de domesticación, pues gran parte de su comportamiento y desarrollo depende ahora de la intervención humana.

La no maleficencia supera al egoísmo ético y moral antrópico y se instaura en la beneficencia. El carácter superior del ser humano, como único ser moral y ético, supone la necesaria pretensión de beneficencia y no solo la no maleficencia, en las múltiples relaciones establecidas con los demás seres vivos. Como lo señala Cely (2002):

> [n]uestra relación con el entorno [particularmente los animales] no solamente debe llevar la clara intencionalidad del principio de no maleficencia, como ética mínima surgida por el temor ante la pérdida de nuestra calidad de vida, sino que nos obligan las leyes ecológicas de la reciprocidad y de la interdependencia, a obrar en el mismo vector de la naturaleza, que tiene inscrito en su ser el principio de la beneficencia. (p. 93)

Haber sido privilegiados con la capacidad para la construcción de éticas hace al hombre superior a las demás formas de vida pero, a su vez, responsable de estas; esto supone que en la relación humano - animal ha de priorizarse hacer el bien, antes que no hacer daño. En este punto, el procurar el bien consiste en una consideración efectiva de los animales como seres vivientes poseedores de intereses, relativos y limitados por los intereses y los derechos de los seres humanos.

La no maleficencia entendida no solo como el no hacer daño, sino más bien como principio que invita a evitar el daño innecesario, el menor daño posible, o incluso a compensar los daños producidos de manera directa o indirecta, conduce a asumir una postura en procura del bien de quienes se encuentren bajo la tutela humana, lo cual refleja la primacía del ser humano como única especie ética, a la vez que favorece la razón de ser de las diversas formas de relación humano - animal. Así, las óptimas condiciones de bienestar en animales de compañía permiten el desarrollo de especímenes más dóciles y sanos; en el ámbito de los sistemas productivos, esto supone especímenes con mayores y mejores índices de producción y reproducción, y en lo concerniente a la relación con especímenes silvestres, lo que redunda en mejores procesos de adaptación, íntegramente relacionados con la probabilidad de sobrevivencia de los animales.

Desde una postura antropocéntrica débil o humanista, podría pensarse el primado de la beneficencia sobre la no maleficencia como una forma de favorecimiento antrópico, en la medida en que sensibiliza al humano a la vez que mejora y aumenta los niveles de producción y efectividad de las relaciones humano - animal. En el marco de esta relación, la beneficencia es más bien entendida como una forma de compasión, en la medida en que, por tratarse de seres completamente diferentes a los humanos, no es posible conocer con certeza qué es aquello que les hace bien, por lo que lo que sería mejor para el animal solo podría suponerse desde la mirada de lo humano; algo así como que desde los ojos de este se vea el mundo y se trate de caminar por él con las patas del animal.

La justicia es quizás la piedra angular del bienestar animal y se aplica en la relación humano - animal como el deber de tratar a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales, partiendo entonces de la idea de consideración del animal como un ser diferente e independiente del humano. Este tipo de posturas invita al ser humano a la consideración del deber de justicia para con aquellas formas de vida con quienes se relaciona y beneficia, atendiendo especialmente a que aquellas facultades

que le han permitido colonizar el mundo y de las cuales no se ha hecho merecedor por naturaleza. John Rawls (1971) invita al análisis diciendo:

> [a]quellos favorecidos por la naturaleza, cualquiera que sea, pueden ganar de su buena fortuna solo en términos que mejoren la situación de aquellos que han salido perdiendo [...] La afirmación de que un hombre posee el superior carácter que le permite hacer el esfuerzo de cultivar sus habilidades es porque su carácter depende, en gran parte, de una familia afortunada y de circunstancias sociales sobre las que él no tiene ningún control [...] Nadie es merecedor por su mayor capacidad natural ni por sus méritos de un punto de partida más favorable en la sociedad. (p. 89)

El principio de justicia en el respeto a los intereses no reclama tratar a los animales de igual forma que a los humanos, sino, una igual consideración, sin desconocer al ser humano en su superior carácter como único ser moral y ético. Desde este referente se estaría hablando de una igual consideración de su bienestar y por lo tanto, de aquellos intereses que le permiten disfrutar de adecuadas condiciones de vida.

La justicia reúne la beneficencia, la no maleficencia y la heteronomía, y las conjuga con virtudes de la esencia humana como la responsabilidad, la compasión, la tolerancia y la comprensión, en la medida en que invita a pensar en el otro, es completamente diferente, sin que este esfuerzo represente necesariamente un beneficio directo. Este principio, en la bioética principialista busca guiar las relaciones intraespecíficas de la especie humana, en especial la de médico - paciente, y posee un valor secundario por debajo de la autonomía, la no maleficencia y la beneficencia. Para guiar las relaciones interespecíficas (humano - animal), constituye un principio *prima facie*: es la primera consideración que debe ser tenida en cuenta, incluso antes de establecer la relación.

En razón a lo anterior, al realizarse una estricta aplicación de este principio, para ningún humano resultaría justo obligar a un mono ardilla

a vivir solitario en cautiverio o a comportase como humano, solo para divertirlo o hacerle compañía; en el caso de permitirse, estos animales deberían, por lo menos, tener satisfechas sus necesidades más importantes, de tal manera que se mantengan, adecuados niveles de bienestar.

El principio de justicia en el respeto a los intereses implica que la preocupación por la buena disposición para considerar el bienestar de los demás y el nuestro no dependen de cómo sean los otros; precisamente, lo que implica esta consideración es que la forma de relacionarse con el otro varía según sus características. Un ejemplo de tal caso podría ser que el interés por el bienestar de los niños y niñas del departamento del Caquetá requiere que se les enseñe a leer y escribir, mientras que el interés por el bienestar de los monos ardilla tan solo exige que se les deje vivir en libertad o en condiciones que permitan su adecuada adaptación.

El elemento básico a tener en cuenta al hablar de justicia en el respeto por los intereses es que el principio debe ser extensivo a todos los seres, de cualquier raza, edad o condición, humanos o no humanos, y a todas las formas de relación de la especie humana con los demás seres vivos; el principio establece inicialmente cuestionamientos respecto al surgimiento y establecimiento de la relación, y determina posteriormente la forma en que esta debe desarrollarse.

En la práctica, para el establecimiento de relaciones humano - animal, el principio es combinado, en la mayoría de los casos, con la premisa del utilitarismo propuesta por Bentham, cuyo fin último es la mayor felicidad para el mayor número. Lo anterior es claramente observable en los casos de relación humano - animal sujeto de investigación, en la que el animal vinculado es sometido a vulneraciones directas sobre su bienestar sin que el humano directamente implicado resulte aparentemente favorecido, además del reconocimiento de la comunidad científica; sin embargo, los resultados de tales estudios bien podrían beneficiar a un número muchísimo mayor de humanos o animales. Así pues, la relevancia y utilidad de las investigaciones deberá resultar evidente, y desde el principio de

justicia en el respeto a los intereses, el investigador deberá mantener a los animales en adecuadas condiciones de bienestar, y evitar la extinción de las poblaciones naturales mediante métodos idóneos de caza y colecta, o por abastecimiento de zoocriaderos.

A partir de las consideraciones anteriores, para la relación humano - animal silvestre, podrían adaptase y jerarquizarse los principios orientadores de la bioética principialista de la siguiente manera:

1. *Justicia en el respeto a los intereses*
   Piedra angular para establecer el inicio y la forma de análisis de la relación humano - animal. Permite su consideración como seres sintientes, particulares y poseedores de intereses.
   Para la relación humano - mono ardilla, inicialmente demarcaría límites para sus diferentes tipos de relación entre las que se identifican: humano - mono ardilla guía de caza, humano - mono ardilla sujeto de experimentación, humano - mono ardilla espécimen paciente y humano - mono ardilla mascota; considerando injusta su tenencia en cautiverio como animales de compañía, por cumplir una función antrópica no vital, que no favorece a un mayor número de seres humanos o animales, además de las personas directamente implicadas; y en los casos en los que se considere justa la relación, permitiría establecer las formas en las que deben darse, de manera que se garanticen adecuadas condiciones de bienestar animal.

2. *Beneficencia*
   Prima sobre la no maleficencia debido a que el hecho de que el ser humano haya sido privilegiado con la capacidad para la construcción de éticas que lo hace superior a las demás formas de vida, lo hace también responsable de estas. Se entiende como una forma de compasión.

3. *No-maleficencia*

   Evitar el daño innecesario, causar el menor daño posible o tratar de nivelarlo con actos de beneficencia. Para el caso de relaciones humanos - monos ardilla, estos dos principios se encontrarían en constante relación, en la medida en que invitan a los humanos a "ponerse en el lugar" de los animales como seres sintientes poseedores de intereses, pero no como iguales, pues permite que se les use, vulnerando su bienestar, pero considerando formas de compensación.

   La no-maleficencia y la beneficencia fortalecen la justicia, a través de la aplicación de la denomina "regla del doble efecto", que permite un mal menor si el bien proporcional es mayor, garantizando así la demarcación de límites para los diferentes tipos de relación humano - mono ardilla; es decir que se permitirían algunos tipos específicos de relación humano - mono ardilla, en la medida en que sean evidentes las ganancias efectivas para un número mayor de humanos o animales y se compruebe que es la única o mejor opción. Sin embargo, se pondrían límites a la relación, en procura de mantener niveles adecuados de bienestar para los animales implicados.

4. *Heteronomía*

   Aceptación de la capacidad de actuar de los animales, liberada de la razón humana; en términos generales, retoma la naturalidad del animal, lo reconoce como ser vivo de una especie diferente a la humana, con necesidades específicas y particulares.

   En la relación humano - mono ardilla, asegura la conservación de la animalidad del mono, y efectiviza el respeto a sus intereses reales y más importantes para el mantenimiento de su bienestar. Evita la presentación de antropomorfismo al momento

de considerar los intereses, garantizando el mantenimiento real de adecuados niveles de bienestar.

Respetar los intereses de seres distintos a los de la especie humana y su priorización es una demanda del antropocentrismo en general, pues como lo señala Peter Carruthers (1995), por un lado, nuestro trato hacia los animales revela las cualidades morales de los agentes que lo practican, y por otro, si existe una comunidad interesada en que se respeten los intereses de los animales y que luche por mantener estados aceptables de bienestar, no hacerlo constituiría una ofensa hacia los intereses de dichas comunidades o grupos humanos.

Los problemas bioéticos y el bienestar animal

En la mayoría de las culturas que se desarrollan en Colombia, y en especial en la zona amazónica, buena parte de sus pobladores no guardan dentro de sus lineamientos sociales o de convivencia ningún tipo de respeto o consideración por la vida diferente e independiente de la humana. Por lo general, domina la tradición a toda crítica racional sobre los actos, donde los animales son vistos como simples objetos que sirven como medios para fines completamente antrópicos. Este antropocentrismo fuerte se apoya en los cimientos de la mayoría de religiones establecidas, especialmente en el marco de la relación humano - animal silvestre mascota, en el que, aunque las evidencias científicas y los lineamientos legales señalan sus riesgos, en la práctica continúan siendo aceptados social, ética y culturalmente.

En los sistemas de producción, y en general en las relaciones humano - animal, tradicionalmente el antropocentrismo fuerte ha sido la filosofía reinante, en la que el animal no es más que un objeto que sirve al ser humano, lo cual ha generado la necesidad de promover un análisis que permita identificar las relaciones que deben reconfigurarse, como el

caso humano - mono ardilla mascota, la cual se concibe como una forma de relación unidireccional, en la que el animal no representa más que un objeto de satisfacción de necesidades antrópicas, sin ningún tipo de consideración de su ser, como criatura viva poseedora de intereses.

Desde la bioética como discurso que orienta la relación del ser humano con la vida, se hace necesario y urgente generar profundas transformaciones de este modelo de patrón cultural, ético y moral, hacia una apertura de consideración y respeto por lo viviente, para dar paso hacia la consideración de los intereses que acompañan cada forma de vida, especialmente en el caso de los animales como seres sintientes; sin desconocer al ser humano como único agente moral.

Para realizar un análisis objetivo de las relaciones humano —animal, y en particular humano - animal silvestre, o humano— primate, es necesario definir inicialmente la postura filosófica que debería guiar tal análisis. Desde el antiantropocentrismo, el biocentrismo débil, al parecer, no se identifica claramente con los lineamientos respecto a la forma en que debería abordarse el análisis, pues pretende ofrecer más bien rutas para la resolución de conflictos humano - ambiente, y no para el análisis de un tipo particular de relación.

El zoocentrismo por su parte, brinda una oportunidad tentativa para pretender, a través del análisis de la relación, reclamar cierto nivel de dignidad ética o derechos para aquellos que al parecer siempre salen perdiendo: los animales. Sin embargo, la relación humano - animal silvestre o humano - primates debe ser concebida dentro de un contexto ambiental, social, político y cultural específico, en el que el hecho de establecer derechos para los animales, aunque sean derechos de primer orden como la vida y la libertad, podría convertirse en un arma doble filo, que por la coacción directa sobre la población humana imposibilite cualquier pretensión de aceptación y lucha, incluso por el bienestar animal. La problemática tiene sus cimientos en una cultura en la que los animales son poco más que máquinas autónomas, por lo que, a pesar de las evidencias científicas

que demuestran sus facultades como seres sintientes y mentales, resultaría infructuoso reclamar sus derechos, cuando primero se hace necesario, por lo menos, la consideración de su bienestar.

El igualitarismo biosférico tendría fuertes limitantes de aplicación, en virtud de que requiere el apoyo de movimientos políticos que sustenten el respeto por la vida animal como un derecho fundamental, además de la intención social y la aceptación cultural y ética, fundamentada en un marco legal que lo soporte. Para esta construcción se requiere tiempo, esfuerzo y una fuerte inyección de capital. En el contexto amazónico colombiano, la realidad demuestra que a pesar del marco legal que limita y que en muchos casos prohíbe la tenencia de primates en cautiverio, esta práctica continúa fuertemente arraigada en el antropocentrismo fuerte, que difícilmente haría su transición hacia cualquiera de las corrientes del biocentrismo.

Desde el humanismo o el antropocentrismo débil, que busca no solo el bien humano, sino también el bien de las cosas extrahumanas en la relación humano - animal, se ampliaría el reconocimiento de fines en sí mismos, más allá de la esfera humana; incorporar al concepto de bien, el cuidado de ellos (Beorlegui, 2005 pp. 11-13), sin que dicho acto implique la ampliación del círculo de moral y ético hacia formas de vida diferentes a la humana, sino la consideración de niveles adecuados de vida para aquellos con quienes el ser humano se relaciona, teniendo en cuenta que en muchos aspectos, su bienestar determinará la calidad de vida de este y la de sus futuras generaciones.

Sin que se acepte del todo la percepción del animal como un fin en sí mismo, indica desde el humanismo que los animales podrían ser considerados como medios que sirven a fines antrópicos, siempre y cuando se mantenga en todos los casos de la relación, la consideración de sus intereses más importantes para mantenimiento de adecuadas condiciones de bienestar. La instauración del humanismo, en condiciones culturales, sociales, éticas y ambientales de continuo cambio, requiere que se reali-

cen profundos cuestionamientos respecto a la relevancia e importancia de las relaciones establecidas y sus fines, para el bien humano, animal o ecosistémico, de manera que se evite que los supuestos fines antrópicos para los cuales está sirviendo el animal, realmente no estén favoreciendo afectivamente a ninguno de los implicados.

La relación hombre - animal debe estar mediada entonces por el respeto a los intereses, entendiendo los intereses como aquello que exige el mantenimiento de la vida y que en conjunto definen un estado de bienestar. Así, el ser humano tendría la responsabilidad del bienestar de las demás formas de vida con que se relaciona.

Con este recorrido a lo largo de enfoques filosóficos y posturas bioéticas que orientan la relación humano - animal es posible concluir que el ser humano necesita de lo vivo, sin que se considere a este y lo demás vivo en el mismo nivel. La especie humana posee un mayor valor intrínseco por su capacidad moral y ética, pero es precisamente este mayor valor el que la hace responsable del bienestar de todo lo vivo con que se relaciona. El ser humano es autónomo y libre de usar a los animales como medios para los fines que desee, siempre y cuando dichos fines permitan la preservación de condiciones para que exista un futuro, con una consideración moral de sus acciones, pues si bien solo los seres humanos son agentes morales capaces de tomar decisiones y asumir responsabilidades, los animales deben ser considerados pacientes morales, hacia los que se debe una consideración fundamental, como el respeto a sus intereses. Esta relación hombre-animal supone la instauración de un necesario análisis desde el humanismo, donde se tengan en cuenta los intereses de los animales y su bienestar.

Esta consideración de los intereses no se relaciona con los derechos, sino con aquellas necesidades que el mantenimiento de la vida exige, y que son particulares a cada animal, debido a su comportamiento específico y a las características de la especie a la cual pertenece. Esta idea facilita entender que no todos los animales son iguales, como tampoco lo son todas las formas de relación ser humano - animal.

Aquí se habla de la bioética-macrobioética basada en el humanismo. Si bien la bioética permite un espacio para el debate de la relación humano - animal, el humanismo facilita el adecuado posicionamiento y enfoque de dicho debate, de manera que evita su inclinación hacia posturas radicales del antropocentrismo que solo favorecen al hombre, o del biocentrismo en las que se pretende igual consideración para los dos seres vivos involucrados en la relación humano - animal. Se contempla la responsabilidad que tiene el ser humano sobre el cuidado de los animales, sin excluir o limitar su utilización para el bien humano. Lo que pretende el humanismo es justamente un análisis moral de la razón de ser de dicha relación y responder a cuestionamientos como el porqué, para qué y el cómo de estos usos.

El ser humano puede continuar aprovechado a todos los animales como alimento, trabajo, e incluso compañía, si les permite adecuadas condiciones de bienestar en forma permanente. La complejidad de las relaciones humanas y el fuerte arraigo cultural de la relación humano - mono ardilla mascota conduce a entender que el análisis bioético no logrará de manera inmediata su erradicación, pero llevará por lo menos a replantear la consideración del bienestar de los animales involucrados.

Lo anterior implica alejarse de la humanización de lo animal (biocentrismo incompleto), de la animalización de lo humano (igualitarismo biosférico), evitando caer en igualitarismos prácticos que desconocerían el mayor valor humano por su capacidad ética y moral, evitando el desconocimiento de lo animal (antropocentrismo fuerte), en su condición de ser sensible merecedor de adecuados niveles de bienestar, y ubicar un punto intermedio o menos polarizado (humanismo), donde se entienda a cada ser vivo en su complejidad sin desconocimiento del ser humano como único ser moral y ético.

La principal pretensión de esta obra es la consideración del bienestar de los monos ardilla sometidos a cautiverio como problema bioético. A su vez, el humanismo se constituye como la postura filosófica que permite desarrollar adecuada y efectivamente este tipo de consideraciones,

con lo que se evitan traumatismos y coerciones que se podrían generar al pasar deliberadamente de un antropocentrismo tradicional, fuertemente arraigado, a un biocentrismo, que pretende la inclusión de otras formas de vida al círculo moral en igualdad de condiciones. En tales circunstancias, resultaría poco factible el desarrollo de la bioética como generadora de espacios de debate racionales, plurales y críticos; ningún ser humano estaría dispuesto, de un momento a otro, a ser despojado de su condición superior para adquirir igual consideración y derechos que otros animales. Esto, particularmente por las características sociales, culturales y éticas de las personas implicadas en la relación humano - mono ardilla, y específicamente, humano - mono ardilla mascota.

Entender al ser humano como único ser moral y ético, ubicándolo dentro del mundo de lo vivo, perteneciente al reino de lo animal, permite entender también a los animales como seres poseedores de intereses, que no se supeditan a la presencia o ausencia de morales y éticas, sino al hecho de ser seres vivos capaces de sentir. Resaltar el carácter biológico y natural del ser humano, permitirá hacer uso del principio de compasión, sin que se supongan categorías iguales para humanos y animales, sino el ejercicio práctico del respeto a los intereses, en el que no se limita la utilización de lo animal para el bien humano.

El estatus moral de los animales

En la actualidad, y dada la fuerte tendencia antropomórfica otorgada al tema, tratar de definir si los animales poseen o no estatus moral es una cuestión de difícil análisis y consenso. La mayoría de pensadores de las distintas corrientes biocéntricas estarían de acuerdo con la ampliación del círculo moral, de manera que se cobijen los demás seres vivientes, con argumentos como sus capacidades cognitivas, proximidades genéticas con la especie humana, el simple hecho de ser poseedores de vida o por ser capaces de sentir dolor y sufrimiento. En el extremo opuesto, los

antropocentristas rechazarían de plano cualquier tipo de sugerencia de ampliación del círculo moral, a partir de la consideración del ser humano como único ser ético con derechos y deberes, aunque estos últimos podrían también favorecer otras formas de vida, en la medida en que el ser humano sea beneficiado.

La especie humana necesita de lo vivo, siente por esto afinidad y en muchos casos dependencia, pero es el ser humano el único con capacidad moral, y ante la imposibilidad de ver el mundo con ojos diferentes a los de la propia racionalidad humana, el antropocentrismo es sin lugar a dudas la postura más viable para la orientación de la relación ser humano - animal. Sin embargo, un antropocentrismo con sensibilidad por lo vivo, y más aún, por aquellos que como los mismos seres humanos tienen capacidades de sentir dolor y sufrimiento, es lo que se reconoce como antropocentrismo débil o humanismo. Desde esta postura, los animales se configuran como seres no éticos, objetos de uso y consumo por parte del ser humano, sin que esto implique que este se sustraiga del deber de respetarlos y velar por su bienestar.

El rechazo del estatus moral para los animales no solo se fundamenta en los argumentos conceptuales de la postura filosófica adoptada, sino ante el hecho de que el ejercicio de profesiones directamente relacionadas con el uso y aprovechamiento de los animales como la Medicina Veterinaria y Zootecnia, la Medicina Veterinaria y la Zootecnia, claramente definen al humanismo como guía de su código deontológico. Desde el punto de vista legal, el código deontológico establecido en la Ley 576 de 2000 del Congreso de la República de Colombia "Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia", en su capítulo primero, se señala que:

> La medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica, técnica y huma-

> nística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país.

Desde este referente, el profesional de estas disciplinas es una persona que sirve al ser humano, a través de los animales.

Más adelante, en su artículo 83 obliga al cumplimiento de la Ley 84 de 1989 del Congreso de la República, "Por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales". En su Artículo primero dicta que: "A partir de la promulgación de la presente ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre", y ha sido recientemente actualizada por la Ley 1774 de 201 del Congreso de la República, "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", que en su Artículo 1 dicta:

> Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales.

Con lo anterior se expresa de manera clara la naturaleza de la relación médico veterinario y zootecnista - animal, en el marco de la postura filosófica del antropocentrismo débil, que encierra en su círculo moral solo a los humanos, pero considera como deber moral el respeto al bienestar de los animales.

Capítulo 3 //

INDICADORES BIOÉTICOS DEL BIENESTAR ANIMAL

Establecida la relación entre los principios orientadores de la bioética principialista con el bienestar de especímenes de la especie mono ardilla mantenidos en cautiverio, se entiende la complejidad de estas relaciones y la dificultad para medir el bienestar de un animal desde una única perspectiva. Es posible identificar algunos indicadores antrópicos del bienestar animal –además de los señalados en el numeral 1.4. titulado "Los monos ardilla y el cautiverio" (33) del presente texto–; aquellos que corresponden a componentes que se avalúan o miden a partir de la percepción humana sobre los animales y determinan el grado de vulneración de los principios, a la vez que permiten identificar una aproximación al nivel de vulneración del bienestar del animal implicado.

Tipo de relación humano - mono ardilla

Es posible determinar el nivel de vulneración del bienestar animal a partir de la evaluación de la relación humano - mono ardilla, en el marco del principio de justicia; entendida la justicia como el deber de tratar a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales, en manteni-

miento de una igual consideración de los intereses de los animales, sin desconocimiento del ser humano en su superior carácter como único ser moral y ético. La siguiente escala señala unos indicadores numéricos representativos del nivel de bienestar según el tipo de relación.

Los tipos identificados son:

- Humano - mono ardilla espécimen paciente: con valor de 1.
- Humano - mono ardilla guía de caza: con valor de 2.
- Humano - mono ardilla sujeto de experimentación: con valor de 3, siempre y cuanto presente aprobación del comité de ética o Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Experimentación. De no hacerlo, la valoración será de 5.
- Humano - mono ardilla mascota: con valor de 4.

El valor otorgado a la relación indica la probabilidad de vulneración de bienestar del animal y el principio de justicia, siendo 5 el valor de mayor impacto o vulneración.

Grado de reconocimiento y respeto de los intereses

Este indicador evalúa el nivel de reconocimiento que se tiene del animal y del grado en que se respetan sus intereses; su juicio retoma los principios de beneficencia, no maleficencia y heteronomía, pues requiere aceptación de la capacidad de actuar de los animales, liberada de la razón humana, e impulsa al humano a ponerse en el lugar de los animales como seres sintientes con intereses específicos y particulares.

Una herramienta efectiva para la medición de este indicador consiste en la ponderación, a través de una escala de 1 a 5 (siendo 1 el grado más bajo de satisfacción y 5 el más alto), del nivel de consideración y respeto por las cinco libertades del bienestar animal (WSPA, 2002). Las

libertades fueron propuestas ajustadas a parámetros biológicos, psicológicos y etológicos básicos que necesitan satisfacer las especies animales en los ámbitos de su desempeño cuando son domésticos, o en cautividad cuando son silvestres. Estas libertades son:

- Libertad de hambre, sed y malnutrición: acceso al agua y una dieta ajustada a la especie, que le permita mantener la salud, considerando además horarios y formas de administración de las mismas.
- Libertad de incomodidad: al proveer un entorno apropiado y evitando el sufrimiento físico.
- Libertad de dolor, heridas y enfermedad: al evitarlas y tratarlas.
- Libertad de miedo y angustia en distrés: al facilitar condiciones que eviten el sufrimiento mental del animal y al permitirle superar situaciones de alteración.
- Libertad de expresión de su comportamiento natural: permitirle al animal la expresión completa de su repertorio conductual y desarrollo fisiológico.

La persona encargada de la evaluación requiere un profundo conocimiento bilógico de la especie, con el fin de garantizar el cumplimiento de la heteronomía a través de reconocimiento de su naturaleza. Una puntuación total de 5 indicaría muy buen estado de bienestar; 4, bueno; 3, regula; 2, pobre, y 1, muy pobre. Vale la pena señalar que la tenencia en cautiverio es, en sí, un factor limitante de la expresión de su comportamiento natural, especialmente para el caso del mono ardilla en su condición de animal gregario, de amplios territorios de recorrido diario, por lo que resulta poco probable una evaluación de 5. Las relaciones evaluadas con una calificación igual o menor a 3 requieren intervención directa de profesionales especializados, pues hacen evidentes un elevado compromiso sobre la vida del animal, en la medida en que bajos niveles de bienestar dificultan la adaptación de los animales al medio.

Instauración de estrategias de compensación

Teniendo en cuenta que el cautiverio supone una vulneración del bienestar de los monos ardilla como animales silvestres, este indicador mide la frecuencia de aplicación de formas o estrategias de compensación de dicha vulneración a partir de la instauración de enriquecimientos ambientales. El indicador retoma los principios de justicia, beneficencia, no maleficencia y heteronomía, pues requiere entender al animal como ser sintiente de una especie diferente a la humana, con necesidades particulares, a la vez que precisa que el ser humano se ponga en su lugar y trate de procurarle una mejor suerte. Invita a la razón humana a aceptar que al relacionarse con los monos ardilla está vulnerando su bienestar, por lo que es necesario que establezca estrategias de compensación que realmente satisfagan sus necesidades.

La escala de medición corresponde a:

1: Nunca
2: Todos los días
3: Ocasionalmente
4: Cuando la conducta del animal expresa su necesidad

Su ausencia completa y presencia continua obtienen puntuaciones bajas, al favorecer, por exceso o por defecto, la aparición de estereotipias y cuadros de depresión, siendo lo ideal la aplicación intermitente de diversas formas de enriquecimiento, determinadas por la observación y seguimiento conductual del animal. La valoración máxima de 5 no figura como opción, pues los enriquecimientos por sí solos no podrán compensar por completo ningún tipo de vulneración del bienestar por cautiverio, y la gama de alteraciones fisiológicas y conductuales que estos suponen.

La toma de decisiones en fauna silvestre

El proceso para la toma de decisiones relacionadas con la fauna silvestre debe desarrollarse en el marco de discusiones fundamentadas, documentadas, organizadas y metódicas, que permitan el diálogo interdisciplinar, para lo cual se recomienda la conformación de un comité de bioética. Dicho comité deberá realizar un análisis bioético de cada situación, desde la perspectiva de consideración del bienestar del animal y la evaluación de las consecuencias futura en términos de calidad de vida.

Estos lineamientos se organizan dentro de una metodología de seis pasos, que aborde tanto las cuestiones relacionadas con el animal implicado, como con los humanos, para los casos en los que así proceda. Su desarrollo se presenta de la siguiente manera:

Paso 1. Marco ético de referencia: desde el humanismo se establece como prioridad garantizar la buena vida del animal, presente y futura. El fin último de la elección de tratamientos o procedimientos se ubica en la calidad de vida, y no en la cantidad, junto con la necesaria atribución de responsabilidad sobre la o las personas que ejecutaron, promovieron o permitieron la situación. La toma de dicciones debe garantizar, en todo caso, la integridad de la vida humana, en términos de satisfacción de necesidades de primer orden, como vida y salud, y no de tercer orden, como empatía o compañía.

Paso 2. Abordaje de la situación: es necesario establecer un equipo interdisciplinario con por lo menos cinco participantes, dentro de los que se cuente, en lo posible, con un representante de la autoridad ambiental, tres médicos veterinarios o zootecnistas, con especialidad y experiencia o amplio conocimiento del manejo etológico y clínico de fauna silvestre, y

un miembro de las sociedades protectoras de los animales. Para la discusión se debe contar con fundamentos científicos, biológicos y legales del caso, y las decisiones deben tomarse desde el consenso, para lo cual se requiere plena disertación sobre los diferentes aspectos de la situación en cada caso.

Dentro de los participantes del comité o junta, podrán designarse los responsables de ejecutar la alternativa terapéutica seleccionada, asumiendo con esto que cada participante adquiere una responsabilidad directa sobre el caso, que supera la presentación de posturas o ideas para su resolución.

Principios guía

- Justicia en el respeto a los intereses: identificación y priorización de los requerimientos específicos del espécimen a partir, en primera instancia, de los requerimientos de la especie a la que pertenece, y en segunda instancia, a sus preferencias particulares, en caso de ser conocidas.
- Regla del doble efecto: priorización de un bien proporcional mayor, sobre un mal menor, manteniendo como lineamiento guía la calidad de vida como bien mayor. Este análisis requiere particular atención de aspectos de viabilidad, relacionados especialmente con la disponibilidad de recursos y acceso a tecnologías que permitan la toma de decisiones reales y contextuales.

Para este mismo referente se deben considerar aspectos relacionados con la posibilidad de afectación de la vida humana y demás formas de vida del ecosistema, en atención particular a la posibilidad de transmisión de enfermedades y depredación atípica de especies.

Para el caso de cadáveres o partes, a partir de los hallazgos de necropsia y el análisis de los datos disponibles en la historia clínica, el comité o junta procederá a identificar el grado de compromiso sobre el bienestar

del animal, para lo cual podrá recurrir a los servicios de un veterinario forense, en los casos de facilidad de acceso o financiación estatal del proceso.

Paso 3. Referente legal:

- Para la toma de decisiones sobre el animal: Ley 84 de 1989 como marco general para la protección de los animales en el territorio nacional; la Ley 1333 de 2009, para lo referente a los procedimientos sancionatorios ambientales; la Resolución 2064 de 2010, para la definición de destino de los animales en el marco de procesos sancionatorios ambientales; el Decreto 1076 de 2015, como referente guía de consolidación de lineamientos normativos a nivel de decretos, para el sector ambiental; la Ley 1774 de 2016 como herramienta para la consideración de animal como ser sintiente, y la Ley 1801 de 2016 como complemento de la anterior en el ámbito de la convivencia ciudadana.
- Para la toma de decisiones sobre la persona implicada como infractora: la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, como referentes generales para la identificación de estados de maltrato animal y su tipificación como delito; la Ley 599 de 2000 como lineamiento para la identificación de delitos tanto en términos de ilícito aprovechamiento de recursos naturales, como de maltrato animal; la Resolución 2086 de 2010 como guía para la tasación de multas en el marco de procesos sancionatorios ambientales, complementadas con lo establecido en el Decreto 1272 de 2016, y la Ley 1801 de 2016, como complemento del componente sancionatorio, desde el enfoque de la convivencia ciudadana.

Paso 4. Toma de la decisión: según el caso, y en correspondencia con las alternativas dispuestas en los referentes normativos, las posibles decisiones sobre especímenes vivos son: liberación (dura o blanda) en ambiente natural; continuación en cautiverio (según las opciones des-

critas en la Resolución 2064 de 2010) o eutanasia, entendida, desde el referente deontológico de la medicina veterinaria y la zootecnia, como la alternativa terapéutica que supone el fin de la vida del animal, sin dolor ni angustia.

Paso 5. Informe: de la discusión completa desarrollada en cada uno de los pasos, deberá elaborarse un informe o acta, firmada por todos los participantes en el debate. Esta acta se adjuntará a la historia clínica del espécimen. La autoridad ambiental podrá tener acceso a esta información, con el fin de fundamentar los procesos penales llevados a cabo sobre los infractores y tomar la decisión final sobre los especímenes vivos involucrados.

La metodología orienta efectivamente la toma de decisiones, priorizando el bienestar del animal silvestre implicado, sin desconocer la mayor responsabilidad de no afectar la vida humana, en sus intereses de primer orden, o el ecosistema en general. Se establece además un abordaje integral de la situación desde referentes filosóficos, éticos, bioéticos, científicos y legales, constituyéndose en herramienta efectiva de apoyo para las autoridades ambientales.

CONCLUSIÓN

En una discusión fundamentada en torno al tema del bienestar animal al interior de la relación humano - animal y especialmente humano - animales silvestres como problema bioético, debe entenderse el bienestar como la satisfacción de los intereses que permiten el confort de un individuo y le garantizan su adaptación al medio. Dicha condición puede ser demandada en igual medida por todo ser capaza de sentir dolor y sufrimiento. Teniendo en cuenta la consideración de igualdad como una idea moral, y no como la afirmación de un hecho, la petición está orientada no a un tratamiento igual o idéntico, sino a una misma consideración. Considerar en la misma medida intereses diferentes genera, igualmente, tratamientos diferentes.

La definición de bioética como espacio de debate, plural, racional y sobre todo crítico, surgido de los problemas morales en torno a la vida, su presente y futuro, dentro de parámetros de calidad y sentido, incluye todas las formas de vida animal y abarca por tanto lo relacionado al "bienestar animal", en respuesta a la consideración de parámetros de calidad.

Para el caso particular de consideración del bienestar animal en el marco de las relaciones humanos - animales silvestres, el concepto se involucra más como un tema a tratar por la bioética, en atención a que

los problemas bioéticos surgen de discusiones de tipo ético que se presentan al interior de la problemática que plantea la aparición y uso de tecnologías por parte del ser humano. En el caso de animales silvestres sometidos a cautiverio, especialmente con finalidades antrópicas no vitales, ni utilitaristas, la relación estuvo mediada por el uso de tecnologías que le permitieron al ser humano "colonizar" la naturaleza e imponer una cultura de relación en la que prima el aprovechamiento unidireccional, contrario a las leyes naturales. Una cultura que desconoce el estado o nivel de bienestar de los animales con los que se relaciona puede llegar a poner en riesgo su propia sobrevivencia.

En la relación humano - animal silvestre, debido a que el ser humano es quien ejerce dominio sobre el animal, es él quien debe hacerse responsable de su bienestar; dicha responsabilidad no solo requiere el ofrecimiento de adecuadas condiciones de vida, sino también la disposición para la reflexión constante respecto a la finalidad de sus comportamientos y el efecto de estos sobre el ambiente del cual él mismo depende, y del cual dependerán también las generaciones futuras. Esta reflexión continua es la puesta en práctica de la bioética.

A través de la bioética, el ser humano reconoce y se hace consciente de la responsabilidad de sus actos. Dicha adquisición de conciencia pretermitirá reformular sus patrones comportamentales, de manera que prácticas como la tenencia de primates en cautiverio como animales de compañía lleguen a ser vistas como inadecuadas e incorrectas, hasta el punto de desarraigarse de la comunidad humana, y que esta percepción sea mantenida a través del tiempo.

Un análisis muy particular de la relación humano - mono ardilla mascota, desde una postura humanista, no encuentra justificación desde el principio de justicia, pues el animal cumple una función antrópica no vital, que solo favorece "afectivamente" a su tenedor; a partir de la no maleficencia y la beneficencia no se cumple la regla del doble efecto, y las evidencias científicas demuestran que desde la heteronomía, no existe

ningún tipo de consideración real de sus intereses o estrategias de compensación de la vulneración causada por el cautiverio, de manera que garantice el mantenimiento de su bienestar.

Las experiencias del estudio particular de la relación humano - mono ardilla mascota pusieron en evidencia un efecto negativo directo sobre el animal, a la vez que un riego para el humano implicado, debido a la alta probabilidad de transmisión de patógenos, además de las sanciones legales que esta práctica supone, e incluso la posibilidad de un desequilibrio ecosistémico, si se tiene en cuenta el papel de la especie *Saimir sciureus* como dispersora de semillas y reguladora de insectos.

Al considerar la relación humano - mono ardilla mascota como un problema bioético, las pruebas conducen a la necesidad de erradicar esta práctica; sin embargo, en atención al contexto social, educativo, económico y cultural de la población humana más frecuentemente implicada en este tipo de relación, se entiende que esta es una realidad éticamente aceptada, en la que debe considerarse el principio de justicia en el respeto a los intereses, de manera que se rescate la animalidad del mono y se le ofrezca aquello que realmente necesita para mantener su bienestar; también el de beneficencia y no maleficencia evitándole cuadros de estrés severos o vulneraciones del bienestar, de los que ya supone su tenencia en cautiverio, en un medio extraño y alejado de los de su especie. Se requiere, en consecuencia, compensar las vulneraciones existentes mediante prácticas de enriquecimiento ambiental que busquen suplir sus necesidades, y la aplicación de la heteronomía, en la que se le dé libertad al animal y se le faciliten los medios para que actúe como tal.

Los anteriores referentes, además de consideraciones particulares de ponderación del tipo de relación, grado de reconocimiento y respeto por los intereses, instauración de estrategias de compensación, entre otros, deben orientar, junto con los lineamientos legales de cada caso, la toma efectiva de decisiones en fauna silvestre, en las que se prime la vida en condiciones de calidad y no de cantidad.

BIBLIOGRAFÍA

Alonso, M. (2007). *Implicaciones éticas de la producción de toro de lidia*. XIII Symposuim del toro de lidia. Zafra, España. Recuperado de: https://goo.gl/ndDC5y

Beauchamp, L. T. y Childress, F. J. (1999). *Principios de ética biomédica*. España: Masson. S.A.

Beorlegui, C. (2005). *Ética animal e idea de persona*. Madrid, España: Universidad Pontifica Comillas.

Carruthers, P. (1995). *La cuestión de los animales - teoría de la moral aplicada*. Gran Bretaña: Cambridge University Press.

Contreras, C. (2014). *Régimen jurídico de los animales en Chile, Colombia y Argentina Antecedentes, Codificación y Desarrollo legislativo*. [Tesis doctoral]. Departamento de Derecho Privado, Doctorado en Derecho Privado. Directora: Dra. Teresa Giménez-Candela. Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de: https://goo.gl/1VewGF

Cely, G. (2002). *El horizonte bioético de las ciencias: reflexiones para elaborar una ecoética.* Bogotá, Colombia: Fundación Cultural Javeriana.

Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 1272 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones. Presidencia de la República de Colombia.

Engelhardt, H. T. (1995). *Los fundamentos de la Bioética*. Barcelona, España: Paidós.

Escobar Triana, J. (2007, septiembre 15). Entrevista inédita. Bogotá, Colombia: Universidad el Bosque.

Estrada-Cely, G. (2006). *Pautas para la construcción de un modelo de evaluación del bienestar de los primates sometidos a cautiverio, en perspectiva del principio macrobioético del respeto a los intereses*. [Tesis de maestría]. Departamento de Bioética. Directora: Yolanda Sarmiento. Bogotá, Colombia: Universidad El Bosque, Departamento de Bioética.

------ (2008). Bienestar animal: hacia un nuevo paradigma bioético. *Revista CES Medicina Veterinaria y Zootecnia*, 3(1), 53-60.

------ (2012). Bioética y bienestar de monos ardilla en cautiverio. *Revista Colombiana de Bioética*. 7(1), 8-33. Universidad El Bosque.

Estrada, G. y Estrada, C. (2008). La antropización de primates no humanos, un riesgo para su conservación. *Revista CES Medicina Veteri-*

naria y Zootecnia. 3(2), 21-29.

------ (2011). Evaluación bioética del bienestar de primates en cautiverio. *Revista de la Facultad de Ciencias Agropecuarias*. 3(1), 12-21.

Estrada, G.; Gaviria, A. y Pacheco, J. (2016). Estudio del marco normativo de la fauna silvestre en Colombia. *Revista Estudio de Derecho*, 162. Universidad de Antioquia.

Estrada, G.; Pacheco, D. y Triana, A. (2010). Niveles de glucosa en primates de la especie *Saimiri sciureus* en cautiverio y en estado silvestre en el departamento del Caquetá. *Revista CES Medicina Veterinaria y Zootecnia*. 5(1), 25-34.

Fortes, A. (2001). *Hacia una fundamentación filosófica de los derechos de los animales*. Málaga, España: Universidad de Málaga. Recuperado de: https://goo.gl/PwTMN3

Garcés, L. (2015). *Modelo Bioético para la experimentación con animales*. Medellín: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Garzón, F. (2001). El utilitarismo de Peter Singer y la pregunta por los animales. En Escobar, J. et al. *Problemas de ética aplicada*. Bogotá, Colombia: Universidad El Bosque.

Garzón, F. (2003). *Bioética, manual interactivo*. (2a ed.). Colombia: Panamericana.

Gracia, D. (2011). La deliberación moral en bioética. Interdisciplinariedad, pluralidad, especialización. *Ideas y Valores*, 60(147), 25-50.

Hernández, M. y Linares, J. (2006). El tráfico de especies silvestres como empresa del crimen organizado. *Revista Criminalidad. Policía Nacional*, 48, 338-348.

James, B. (2002). *Lo que tú debes saber sobre los derechos de los animales*. España: Lóguez Lector Joven.

Ley 5 de 1972. Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales. Presidencia de la República de Colombia.

Ley 23 de 1973. Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales

y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.

Ley 17 de 1981. Por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973. Congreso de la República de Colombia.

Ley 84 de 1989. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Congreso de la República de Colombia.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.

Ley 576 de 2000. Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, La Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia. Congreso de la República de Colombia.

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. 24 de Julio de 2000. Congreso de la República de Colombia.

Ley 611 de 2000. Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática. Congreso de la República de Colombia.

Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.

Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Congreso de la República de Colombia.

Ley 1774 de 2016. Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 4 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Congreso de la República de Colombia.

Mancera, J. y Reyes, O. (2008). Comercio de fauna silvestre en Colombia. *Revista Facultad Nacional de Agronomía*, 61(2): 4618-4645. Universidad Nacional de Colombia Medellín.

Marcos, A. (2001). *Ética ambiental.* (2a ed.). Valladolid, España: Universidad de Valladolid, Secretaría de Publicaciones e Intercambio Editorial.

Parra-Herrera, J. (2010). *Patrón comportamental de monos ardilla* (Saimiri sciureus macrodon) *cautivos con diferentes de enriquecimientos ambientales*. [Tesis de maestría]. Programa de maestría en Estudios Amazónicos. Universidad Nacional de Colombia Sede Leticia. Directora: Gloria Elena Estrada.

Potter, V. R. (1971). *Bioethics, bridge to the future.* Englewood cliffs, New Jersey, Estados Unidos: Prentice-Hall.

Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Estados Unidos: The Belknap Press of Harvard University Press.

Resolución 584 de 2002. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones. Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución 2064 de 2010. Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución 2086 de 2010. Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Rodríguez-Mahecha, J. (2003). *Primates de Colombia*. Bogotá: Conservación Internacional.

Russell, W. y Burch, R. (2011). *The principles of humane experimental technique*. Baltimore, Estados Unidos: Johns Hopkins Bloomberg. Recuperado de: https://goo.gl/K8aeUN

World Society liProtection Animal y Consejo De Bienestar De Animales De Granja De Gran Bretaña. (2002). *Conceptos de Bienestar Animal. Introducción, notas aclaraciones y más recursos*. Reino Unido: University of Bristol.

ÍNDICES

Índice temático

Alonso, M. (2007), 53.
Beauchamp, L. T. (1999, 58,
Beorlegui, C. (2005), 67.
Burch, R. (2011), 43.
Carruthers, P. (1995), 65.
Childress, F. J. (1999), 58.
Contreras, C. (2014), 50.
Decreto 1076 de 2015, 51, 54, 79.
Decreto 1076 de 2015, 51, 54, 79.
Decreto 1272 de 2016, 79.
Decreto 1608 de 1978, 51.
Decreto Ley 2811 de 1974, 51.
Estrada, C. (2008), 35.
Estrada, C. (2011), 35.
Estrada, G. (2008)
Estrada, G. (2010), 38.
Estrada-Cely, G. (2006), 35, 36.

Fortes, A. (2001), 23, 24.
Garcés, L. (2015), 55, 56.
Garzón, F. (2001), 25, 28.
Gracia, D. (2011), 25, 28.
Hernández, M. (2006), 55.
James, B. (2002), 35, 58.
Ley 1333 de 2009, 79.
Ley 1453 de 2011, 79.
Ley 1774 de 2016, 79.
Ley 1801 de 2016, 53, 79.
Ley 23 de 1973, 51.
Ley 5 de 1972, 50.
Ley 576 de 2000, 71.
Ley 599 de 2000, 18, 58, 79.
Ley 84 de 1989, 50, 72, 79.
Ley 99 de 1993, 52.
Linares, J. (2006), 55.
Mancera (2008), 54.
Marcos, A. (2001), 19, 23, 24, 55.
Pacheco, D. (2010), 38, 49.
Parra-Herrera, J. (2010), 37.
Rawls, J. (1971),
Resolución 1272 de 2016, 54.
Resolución 2064 de 2010, 79, 80.
Resolución 2086 de 2010, 54, 79.
Reyes (2008), 54.
Rodríguez-Mahecha, J. (2003), 15, 34.
Russell, W. (2011), 43.
Singer, P. (1999), 23, 26.

Índice analítico

Antropización, 34, 35, 36, 44
Antropocentrismo, 19, 21, 23, 53, 65, 66, 69, 70.
    Débil, 24, 26, 27. 41, 67, 71, 72.
Antropomorfización, 16, 35, 42.
Asilvestramiento, 45.
Bienestar animal, 18, 19, 21, 25, 26, 29, 35, 41, 58, 60, 63, 65, 66, 73, 74, 75, 77, 79, 81.
Biocentrismo, 19, 22, 23, 66, 67, 69, 70,
Cautiverio, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 26, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 46, 47, 50, 56, 62, 63, 67, 69, 73, 75, 76, 79, 82, 83.
Conservación, 43, 51, 52, 54, 55, 64, 72.
Domesticación, 29, 30, 31, 59.
Estrategias de compensación, 76, 83.
Fauna silvestre, 18, 26, 32, 34, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 77, 83.
Heteronomía, 58, 59, 61, 64, 74, 75, 76, 82, 83.
Humanismo, 24, 26, 27, 41, 53, 67, 68, 69, 71, 77.
Macrobioética, 19, 25, 28, 34, 41, 58, 69.
Marco normativo, 49.
Medicina veterinaria, 71, 80.
Microbioética, 25, 41, 58.
Principialismo, 19, 58,
Zoocriadero, 13, 42, 63.
Zootecnia, 71, 80.

Dilemas Bioéticos entre primates

Análisis del impacto del humano en el mono ardilla

Fue editado y publicado por la
Editorial Universidad El Bosque. Noviembre de 2017
Bogotá D.C., Colombia